

CUADERNO NÚMERO

2

MEDIDAS

CAUTELARES



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560049542

El vehículo de placas WNU549 tiene las siguientes características:

Placa:	WNU549
Marca:	CHEVROLET
Color:	AMARILLO URBANO
Carrocería:	HATCH BACK
Serie:	9GASA68MXGB035170
Chasis:	9GASA68MXGB035170
VIN:	9GASA68MXGB035170
Cilindraje:	1399
Nro de Orden:	7012
Tarjeta de operación:	1591293
Fecha de expedición T.O.:	26/09/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001528483 con fecha de importación 26/10/2015, Bogotá.

Características especiales: gas gasolina

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AVALES Y CREDITOS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



servicios integrales para la movilidad



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



Transformación

Fecha:

22/04/2016

Combustible

gas gasolina

Tipo Transformación:

Descripción:

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de mayo de 2017 a las 10:18:43
A solicitud de: FAUSTINO CORDERO HERNANDEZ con C.C. C80399675 de Chia.

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



3

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de AVACREDITOS S.A. Contra
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad **AVALES Y CREDITOS S.A. "AVACRÉDITOS S.A."**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, identificada con Nit.: 900128725-7, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que adjunto, respetuosamente por medio del presente escrito solicito al Señor Juez de acuerdo a lo establecido por el artículo 593 y subsiguientes del C. G. del P., se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Embargo y secuestro preventivo del vehículo de placas WNU549 de propiedad del demandado.
2. Embargo y retención de los dineros depositados y de los que posteriormente sean consignados, en cuentas corrientes de los Bancos BBVA, AV VILLAS, CITIBANK, BANCO DE BOGOTA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE CRÉDITO, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, DAVIVIENDA, cuyo titular sea ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. 1.023.866.977 de Bogotá D.C. respectivamente.
3. Los presentes bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento y me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes.
4. Sírvase Señor Juez, librar los oficios y Despachos respectivos.

Cordialmente,



ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J.

14

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 JUN. 2017

REF: 2017-00996-00.

De conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA**.

1.- El embargo del vehículo automotor de placa WNU-549 de propiedad de la demandada Angie Paola González González. Librese comunicación a la Secretaría de Movilidad correspondiente, para que proceda a inscribir la medida y oportunamente allegue la respectiva certificación.

Acláresele que sobre el mencionado rodante se constituyó una prenda a favor de la sociedad aquí demandante, por lo que en caso de que sobre el mismo exista una medida de embargo, ésta deberá ser cancelada para registrarse la aquí decretada.

Una vez inscrito el embargo se resolverá lo pertinente frente a la aprehensión y secuestro del vehículo.

2.- El embargo y retención preventiva de los dineros que posea la convocada Angie Paola González González, en las cuentas y entidades bancarias relacionadas en el escrito visible a folio 3 de este cuaderno. La anterior medida se limita en la suma de \$54'000.000.00.

Librese oficio comunicando lo aquí dispuesto y haciendo las advertencias previstas en el artículo 593 *ibidem*.

Infórmesele a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del

Sistema General de Particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez
(2)

J.M.

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>97</u> Hoy La Sra. <u>22 JUN 2017</u> <i>Paula</i> PAULA ANDREA VARGAS ORLANDO

9

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C. 27 de julio de 2017
Oficio No. 3144

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00

De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7

Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el EMBARGO del rodante identificado con placas **WNU-549** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 27 de julio de 2017
Oficio Circular No. 3145

Señor Gerente:

BBVA, AV VILLAS, CITIBANK, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, COLMENA, BANCO POPULAR, HELM BANK, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CORPBANCA
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada en esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$54.000.000.⁰⁰ Mcte.

Así mismo, se informa a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares comunicadas en caso de tratarse de cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera se advierte que deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041003 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

Original firmado por:
Paula Andrea Vargas Obando

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 27 de julio de 2017
Oficio Circular No. 3146

Señor Gerente:
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada en esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$54.000.000.⁰⁰ Mcte.

Así mismo, se informa a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares comunicadas en caso de tratarse de cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera se advierte que deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041003 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 27 de julio de 2017
Oficio Circular No. 3146

Señor Gerente:
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la demandada en esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$54.000.000.⁰⁰ Mcte.

Así mismo, se informa a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares comunicadas en caso de tratarse de cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera se advierte que deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041003 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

Original firmado por:
Paula Andrea Vargas Obando

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 27 de julio de 2017
Oficio Circular No. 3145

Señor Gerente:

BBVA, AV VILLAS, CITIBANK, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, COLMENA, BANCO POPULAR, HELM BANK, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CORPBANCA

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00

De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7

**Contra: ANGIE RAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977**

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se DECRETO el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada en esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$54.000.000.⁰⁰ Mcte.

Así mismo, se informa a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares comunicadas en caso de tratarse de cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera se advierte que deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041003 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2018
Oficio Circular No. 0687

Señor Gerente:

**BBVA, AV VILLAS, CITIBANK, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ,
BANCO CAJA SOCIAL, COLMENA, BANCO POPULAR, HELM BANK,
DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CORPBANCA**
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00

De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7

**Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977**

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada en esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$54.000.000.⁰⁰ Mcte.

Así mismo, se informa a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares comunicadas en caso de tratarse de cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera se advierte que deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041003 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2018
Oficio Circular No. 0688

Señor Gerente:
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada en esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$54.000.000.⁰⁰ Mcte.

Así mismo, se informa a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares comunicadas en caso de tratarse de cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera se advierte que deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superintendencia, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041003 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C. 14 de febrero de 2018
Oficio No. 0689

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el EMBARGO del rodante identificado con placas **WNU-549** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Ref. 10: 16/03/18
Recebo de 2
Adm. 0 Demandante
[Firma]



Nro. CT901750089

El vehículo de placas WNU549 tiene las siguientes características:

Placa:	WNU549	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	AMARILLO URBANO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	LCU*152230482*
Serie:	9GASA68MXGB035170	Línea:	CHEVYTAXI PLUS
Chasis:	9GASA68MXGB035170	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA68MXGB035170	Puertas:	5
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	7012		
Tarjeta de operación:	1591293		
Fecha de expedición T.O.:	26/09/2016		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001528483 con fecha de importación 26/10/2015, Bogota.

Características especiales: gas gasolina
Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0689 del 14-02-2018, Radicado en SDM el 20-03-2018 Nro de expediente 11001400300320170099600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de AVALES Y CREDITOS S.A. en contra de ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a AVALES Y CREDITOS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.

Historial de propietarios

Transformación

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
22/04/2016	Combustible	gas gasolina

Digitó: 1877

Verificó: 1877

Dado en Bogotá, 27 de marzo de 2018 a las 12:02:39

A solicitud de: FAUSTINO CORDERO HERNANDEZ con C.C. C80399675 de Chia.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

1

2

3



ACA: WNU549

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT901750089

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



17

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C. 14 de febrero de 2018
Oficio No. 0689

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

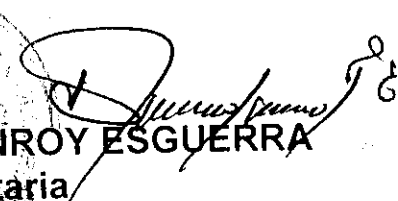
Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del rodante identificado con placas **WNU-549** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Secretaria



2018 MAR 20 A 10:32

015934

RECEIVED
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.

No. Folios _____
FIRMA _____

11

12

13



Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

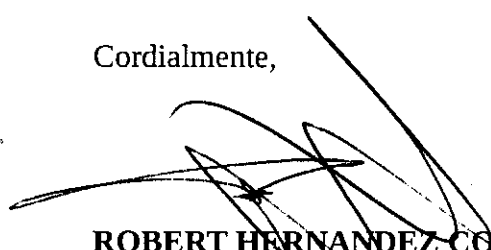
Ref.: EJECUTIVO DE AVACREDITOS
contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
Proceso No. 2017 - 996
Asunto: SOLICITUD APREHENSIÓN VEHÍCULO

ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a Usted., muy respetuosamente con el fin de solicitar la aprehensión del vehículo de placas WNU 549, de propiedad de la demandada.

Lo anterior, en atención a que la medida de embargo ya aparece registrada en el Certificado de Tradición vigente Nro. CT901750089, que allego con ésta solicitud.

En consecuencia, solicito respetuosamente de su Despacho oficial a la entidad de policía correspondiente.

Cordialmente,


ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J

Allego lo enunciado en tres (3) folios

1. Cadenas
 2. 267 Cadenas
 3. Que Tardes con
 4. 12.11.18
 5. 12.11.18
 6. 12.11.18
 7. 12.11.18
 8. 12.11.18
 9. 12.11.18
 10. 12.11.18
 11. 12.11.18
 12. 12.11.18

23-01-18

Schubert capra.

12)

9

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, _____

REF: EJECUTIVO N° 2.017 – 0996 - 00.

Inscrito como se encuentra el embargo, se decreta la **APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placa **WNU - 549**. Oficiése a la Policía Nacional (SIJIN) y/o Seccional de Investigación Criminal PONAL, sección automotores, con indicaciones de las características de dicho automotor y poniéndole de presente que en caso de ser inmovilizado en esta ciudad lo deje a disposición del Juzgado, a través de alguno de los siguientes parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

<u>NOMBRE</u>	<u>NIT</u>	<u>DIRECCION</u>
PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S.	901.007.999-2	Transversal 23 Bis No. 44-69 Sur
DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.	901.022.140-6	Calle 2 No. 7-78
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900.276.634-9	calle 17 No. 126-24
ALMANCENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.	900.904.210-5	calle 75 No. 68 H - 33 Las ferias

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez
(2)

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 51 **04 MAY 2018**
Hoy _____
La Secretaria,
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C. 16 de mayo de 2018
Oficio No. 2117

Señores:
POLICIA NACIONAL
GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. – AVACRÉDITOS S.A. NIT 900128725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1023866977

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo identificado con la placa **WNU-549** de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte que únicamente debe proceder a la aprehensión material del rodante con el original del oficio expedido por este Juzgado, y seguidamente ponerlo a disposición de este Despacho para el asunto de la referencia en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva que a continuación se relacionan:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS	901007999-2	TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR
DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S	901022140-6	CALLE 2 No. 7-78
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900276634-9	CALLE 17 No. 124-24
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S	900904210-5	CALLE 75 No. 68 H 33 LAS FERIAS

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Ref. 10: 21/5/18
Robert demandante
Apoyado Demandante





Bogotá 21 Mayo 2018

JUZ 80 CIVIL CTO. 38.

1400 21-05-18 18:57

SEÑOR JUEZ 50 civil del circuito DE Bogotá
Cra 10 # 19-65 P.M. -- TEL 2820517
E. S. O.

REFERENCIA: Executivo Mayor Cuatrecasas #2013-0058100
DEMANDANTE: Orlando Peña Duarte y otros
DEMANDADO: Jaqueline Gonzales Leal y Angie Gonzales

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:	WNU 549
CLASE:	Automovil
MARCA:	Chevrolet
LINEA:	Chevrolet Plus
CARROCERIA:	Hatch Back
SERVICIO:	Publico
COLOR:	Amarillo Urbano
MODELO:	2016
N° MOTOR:	LCU * 152230402*
N° CHASIS:	9GASA681X6B035730

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 21 DE Mayo 2018, A LAS 11:30 HORAS, EN Bogotá, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Severiano Caicedo Montano

IDENTIFICADO CON CC. 79702269 Bogotá

DIRECCION Cra 4A # 22A24 Sur

TELEFONO 312 330 0720

SEGÚN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO la principal S.A.S

DIRECCION Cll 4 # 41-05 Mosquera (Cundi)

TELEFONO 467 2449

Anexo copia de:

inventario

PARO LO PERTINENTE:

PONAL



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2982

Placa

W N J 1 2 A 1

Señalando las 11:00 am a las 21 días del mes de 05 del año 2018

TIPO: Automovil
MARCA: Chevrolet
MODELO: 2016
COLOR: Amarillo
SERVICIO: Particular

DE MOTOR: LCU 152220432
DE CHASIS Y/O SERIE: 19GASAGMY9B032110
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
KILOMETRAJE: 121.570
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1

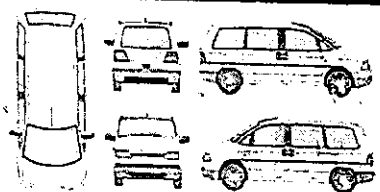
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO
El presente contrato tiene en cuenta los siguientes términos: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO
EXPLORADORAS	2	B	VIDRIOS	6	B	LLANTAS	4	B	
TAPA BAUL	1	B	EMBLEMAS	1	B	REPUESTO	1	B	
ESPEJOS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	RINES	4	B	
						COPAS	4	B	
						MANIJAS	4	B	
						COCUYOS LATERALES	2	B	

INVENTARIO INTERNO:									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO
ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B				
TAPETES	2	B	GATO	1	B				
TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B				
MANIJAS	2	B	EXTINTOR	1	B				
RADIO	1	B	BATERIA	1	B				
FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B				
PARLANTES	4	B	PITO	1	B				

OBSERVACIONES:
El vehículo queda el radiotelefono interno.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



El presente contrato tiene en cuenta los siguientes términos: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - RA: RAYADO

DATOS DE LA SOLICITUD

SEÑALANDO las 11:00 am a las 21 días del mes de 05 del año 2018
TIPO: Automovil
MARCA: Chevrolet
MODELO: 2016
COLOR: Amarillo
SERVICIO: Particular

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Severiano Gancedo Manjara
CC No.: 317307267
DIRECCIÓN: Via 4a de la 1ra de la 1ra
TELÉFONO (S): 317 3200720

Por otro motivo ☐ cual? En lugar.

QUIEN RECIBE:

CC.

FIRMA:

CC.

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.

Reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

POLICIA

Bogotá D.C. 24 de agosto de 2018

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA (REPARTO)

Mosquera (Cundinamarca)

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN ART.23 Y ARTÍCULO 29 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL Y POLÍTICA DE COLOMBIA

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de la Sociedad AVALES Y CRÉDITOS S.A., "AVACRÉDITOS S.A.", tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, me dirijo a su oficina con el fin de impetrar derecho de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y los subsiguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- 1.- La entidad que represento tiene garantía real prendaria sobre el vehículo de placas WNU 549.
- 2.- Nuestra entidad inicia proceso ejecutivo correspondiente en aras de hacer efectiva nuestra garantía real sobre el vehículo de placas WNU 549, proceso que cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado no. 2017 - 996., cuyas partes procesales son: Demandante AVALES Y CRÉDITOS S.A. y Demandada la Señora ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.
- 3.- La anterior sede judicial ordena el embargo del vehículo de placas WNU 549, dejando únicamente a nuestra entidad con dicha prelación sobre cualquier otro embargo, tal y como consta en el Certificado de tradición del vehículo WNU 549 identificado con el Número: CT-560080188, vigente y que aporto con esta solicitud.

4.- La demandada ANGIE PAOLA GONZALEZ, nos informa que el vehículo WNU 549 fue aprehendido y capturado por orden del Juzgado 50 Civil del Circuito en el proceso 2013 – 581, rodante que se encuentra en custodia en el parqueadero la principal S.A.S., cuya dirección es Calle 4 No. 11 – 05 de la ciudad de Mosquera (Cundinamarca) según acta aportado por la POLICÍA NACIONAL e INVENTARIO No. 2982 y que además se pretende llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el mencionado vehículo.

5.- En el proceso que cursa en el Juzgado 50 Civil del Circuito no ha sido notificada mi entidad como acreedora prendaria, cuando es deber del allí demandante convocarnos en los términos de los artículos 291, 292 y 462 del Código General del Proceso, ya que del Certificado de la oficina de registro de tránsito se desprende claramente que existe prenda o pignoración con limitación a la propiedad PRENDA en favor de AVALES Y CRÉDITOS S.A.

6.- Insistimos que nosotros tenemos prenda y garantía en nuestro favor, además del embargo vigente también inscrito en oficina de tránsito en favor de AVACREDITOS S.A., tal y como consta en el Certificado de tradición del vehículo WNU 549 identificado con el Número: GT-560080188, vigente y que aporporto con esta solicitud.

7.- Es claro entonces que la única autorizada para llevar a cabo alguna diligencia de secuestro es nuestra entidad y no otra, como lo pretenden de forma injusta hacer los demandantes del proceso que se está tramitando en el Juzgado 50 Civil del Circuito.

9.- Para dicha diligencia es obligatorio presentar el Certificado de tradición vigente que es el que estoy aportando, por ende nadie mas que nuestra entidad es la legitimada para secuestrar dicho rodante.

10.- Dicha situación ya se colocó de presente en los Juzgados Tercero Civil Municipal y en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá.

PETICIONES

1.- En aras de proteger el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra carta magna, solicito respetuosamente de su Señoría y/o de la entidad encargada correspondiente se sirva NO dar trámite a alguna diligencia de secuestro sobre el vehículo WNU 549, teniendo en cuenta todos y cada uno de los puntos mencionados en el acápite de los hechos.

2.- Si existe algún Despacho Comisorio enviado del Juzgado 50 Civil del Circuito dentro del proceso ordinario 11001310304320130058100 adelantado por Orlando Peña Duarte y Otros contra Jacqueline González Leal y Angie Paola González González y/o cualquier otro Despacho comisorio para tal fin radicado en su entidad para diligencia de secuestro sobre el automotor de placas WNU 549, solicito a su Señoría y/o a quien corresponda se sirva abstenerse de tramitarlo y devolver dicho Despacho Comisorio a la sede judicial que corresponda.

ANEXOS

- 1.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad AVALES Y CRÉDITOS S.A. expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2.- Certificado de Tradición No. CT 560080188 vigente del vehículo de placas WNU 549, en el cual está únicamente inscrita nuestra medida de embargo y no otra.
- 3.- Copia Informe Policía e inventario del vehículo No. 2982

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me apoyo en el artículo 23 de la Constitución Nacional, 5 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, doctrina, jurisprudencia y demás normas concordantes.

1

1

1

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Avenida Calle 9 No. 50 – 15, oficina jurídica, Centro Comercial Carrera de la ciudad de Bogotá.

Cel. 3123022173

Correos Electrónicos: rahc7943@gmail.com robertcollazos@hotmail.com

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 de Duitama

Representante Legal Judicial (Avacréditos S.A)

16
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2018

Señor

ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera (Cundinamarca)

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN ART.23 Y ARTÍCULO 29 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL Y POLÍTICA DE COLOMBIA

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de la Sociedad AVALES Y CRÉDITOS S.A., "AVACRÉDITOS S.A.", tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, me dirijo a su oficina con el fin de impetrar derecho de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y los subsiguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- 1.- La entidad que represento tiene garantía real prendaria sobre el vehículo de placas WNU 549.
- 2.- Nuestra entidad inicia proceso ejecutivo correspondiente en aras de hacer efectiva nuestra garantía real sobre el vehículo de placas WNU 549, proceso que cursa en el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado no. 2017 - 996., cuyas partes procesales son: Demandante AVALES Y CRÉDITOS S.A. y Demandada la Señora ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.
- 3.- La anterior sede judicial ordena el embargo del vehículo de placas WNU 549, dejando únicamente a nuestra entidad con dicha prelación sobre cualquier otro embargo, tal y como consta en el Certificado de tradición del vehículo WNU 549 identificado con el Número: CT-560080188, vigente y que aporto con esta solicitud.

17

4.- La demandada ANGIE PAOLA GONZALEZ, nos informa que el vehículo WNU 549 fue aprehendido y capturado por orden del Juzgado 50 Civil del Circuito en el proceso 2013 – 581, rodante que se encuentra en custodia en el parqueadero la principal S.A.S., cuya dirección es Calle 4 No. 11 – 05 de la ciudad de Mosquera (Cundinamarca) según acta aportado por la POLICÍA NACIONAL e INVENTARIO No. 2982 y que además se pretende llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el mencionado vehículo.

5.- En el proceso que cursa en el Juzgado 50 Civil del Circuito no ha sido notificada mi entidad como acreedora prendaria, cuando es deber del allí demandante convocarnos en los términos de los artículos 291, 292 y 462 del Código General del Proceso, ya que del Certificado de la oficina de registro de tránsito se desprende claramente que existe prenda o pignoración con limitación a la propiedad PRENDA en favor de AVALES Y CRÉDITOS S.A.

6.- Insistimos que nosotros tenemos prenda y garantía en nuestro favor, además del embargo vigente también inscrito en oficina de tránsito en favor de AVACREDITOS S.A., tal y como consta en el Certificado de tradición del vehículo WNU 549 identificado con el Número: CT-560080188, vigente y que aporporto con esta solicitud.

7.- Es claro entonces que la única autorizada para llevar a cabo alguna diligencia de secuestro es nuestra entidad y no otra, como lo pretenden de forma injusta hacer los demandantes del proceso que se está tramitando en el Juzgado 50 Civil del Circuito.

9.- Para dicha diligencia es obligatorio presentar el Certificado de tradición vigente que es el que estoy aportando, por ende nadie mas que nuestra entidad es la legitimada para secuestrar dicho rodante.

10.- Dicha situación ya se colocó de presente en los Juzgados Tercero Civil Municipal y en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá.

PETICIONES

1.- En aras de proteger el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra carta magna, solicito respetuosamente de su Señoría y/o de la entidad encargada correspondiente se sirva NO dar trámite a alguna diligencia de secuestro sobre el vehículo WNU 549, teniendo en cuenta todos y cada unos de los puntos mencionados en el acápite de los hechos.



18

2.- Si existe algún Despacho Comisorio enviado del Juzgado 50 Civil del Circuito dentro del proceso ordinario 11001310304320130058100 adelantado por Orlando Peña Duarte y Otros contra Jacqueline González Leal y Angie Paola González González y/o cualquier otro Despacho comisorio para tal fin radicado en su entidad para diligencia de secuestro sobre el automotor de placas WNU 549, solicito a su Señoría y/o a quien corresponda se sirva abstenerse de tramitarlo y devolver dicho Despacho Comisorio a la sede judicial que corresponda.

ANEXOS

- 1.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad AVALES Y CRÉDITOS S.A. expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2.- Certificado de Tradición No. CT 560080188 vigente del vehículo de placas WNU 549, en el cual está únicamente inscrita nuestra medida de embargo y no otra.
- 3.- Copia Informe Policía e inventario del vehículo No. 2982

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me apoyo en el artículo 23 de la Constitución Nacional, 5 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, doctrina, jurisprudencia y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Avenida Calle 9 No. 50 – 15, oficina jurídica, Centro Comercial Carrera de la ciudad de Bogotá.

Cel. 3123022173

Correos Electrónicos: rahc7943@gmail.com robertcollazos@hotmail.com

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 de Duitama

Representante Legal Judicial (Avacréditos S.A)

2

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO DE AVALES Y CRÉDITOS S.A. "AVACRÉDITOS"
contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Proceso No. (2017 - 0096 - 00) - 2017 - 996 ✓
Asunto: SOLICITUD DEJAR PRELACIÓN ACREEDOR PRENDARIO

ROBERT ARGELIO HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad **AVALES Y CRÉDITOS S.A. "AVACRÉDITOS S.A."**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900.128.725-7, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que obra en el libelo, respetuosamente recorro a Usted y en atención a lo señalado en el artículo 462 del Código General del Código General del Proceso, informar a su Señoría con prosecución los siguientes:

HECHOS

- 1.- La entidad que represento tiene garantía real prendaria sobre el vehículo de placas WNU 549.
- 2.- Su Honorable Despacho ordena el embargo y aprehensión sobre el vehículo de placas WNU 549, dejando únicamente a nuestra entidad con dicha prelación sobre cualquier otro embargo, tal y como consta en el Certificado de tradición del vehículo WNU 549 identificado con el Número: CT-560080188, vigente y que aporlo con esta solicitud.
- 3.- La demandada ANGIE PAOLA GONZALEZ, nos informa que el vehículo WNU 549 fue aprehendido y capturado por orden del Juzgado Cincuenta (50) Civil Circuito a órdenes del proceso ordinario de Orlando Peña Duarte, Esperanza Álvarez Guerrero, José Andrés Escobar Vargas, Nubia Lucia Ramos Torres y German Eduardo Villegas Mesa contra Jacqueline González Leal y Angie Paola González dentro del Proceso no. 2013 - 581 - 00.
- 4.- Dicha actuación procesal no es válida y no se podía tomar dicha decisión por lo expuesto en el numeral anterior, rodante que se encuentra en custodia a órdenes del proceso ordinario referido en el parqueadero la principal S.A.S., cuya dirección es Calle 4 No. 11 - 05 de la ciudad de Mosquera (Cundinamarca) según acta aportado por la POLICÍA NACIONAL e INVENTARIO No. 2982, demandantes aquellos que quieren desconocer al acreedor prendario, además porque pretenden llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el mencionado vehículo.

5.- Insistimos que en el proceso ordinario no había sido notificada mi entidad como acreedora prendaria, cuando es deber del demandante convocarnos en los términos de los artículos 291, 292 y 462 del Código General del Proceso, ya que del Certificado de la oficina de registro de tránsito se desprende claramente que existe prenda o pignoración con limitación a la propiedad PRENDA en favor de AVALES Y CRÉDITOS S.A.

6.- Nuestra entidad además de tener la garantía real prendaria sobre el vehículo de placas WNU 549, tiene en debida forma inscrito el embargo vigente en la oficina de tránsito y en favor de AVACREDITOS S.A., tal y como consta en el Certificado de tradición del vehículo WNU 549 identificado con el Número: CT-560080188, vigente y que apporto con esta solicitud.

7.- Es claro entonces que la única autorizada para llevar a cabo alguna diligencia de secuestro es nuestra entidad y no otra, como lo pretenden de forma injusta hacer los demandantes del proceso ordinario de marras señalado.

8.- Para dicha diligencia es obligatorio presentar el Certificado de tradición vigente que es el que estoy aportando el cual no se tiene en cuenta en éste proceso ordinario y no se vislumbra, por ende nadie mas que nuestra entidad es la legitimada para secuestrar dicho rodante.

10.- Dicha situación ya se colocó de presente tanto en la alcaldía municipal de Mosquera como ante los Juzgados municipales de Reparto de Mosquera a través de sendos derechos de petición y ante el propio Juzgado 50 Civil del Circuito.

SOLICITUDES DE URGENCIA
SOLICITUD PRUEBAS DE OFICIO Y PRUEBAS POR INFORME

1.- En aras de proteger el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra carta magna, solicito respetuosamente de su Señoría se sirva oficiar e informar al Juzgado 50 Civil del Circuito para que dicha sede judicial ordene la revocación y anulación del Despacho comisorio y de la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas WNU 549 que de forma indebida pretenden realizar los allí demandantes dentro del proceso ordinario de Orlando Peña Duarte, Esperanza Álvarez Guerrero, José Andrés Escobar Vargas, Nubia Lucia Ramos Torres y German Eduardo Villegas Mesa contra Jacqueline González Leal y Angie Paola González Proceso identificado y reseñado con el número: 2013 – 581 – 00 y que nuestra entidad tiene prelación prendaria y por embargo sobre el citado rodante.

2.- Si existe algún Despacho Comisorio enviado del Juzgado 50 Civil del Circuito dentro del proceso ordinario 11001310304320130058100 adelantado por Orlando Peña Duarte y Otros contra Jacqueline González Leal y Angie Paola González González y/o cualquier otro Despacho comisorio para tal fin radicado en la alcaldía de Mosquera y/o en un Juzgado municipal de Reparto de Mosquera para diligencia de secuestro sobre el automotor de placas WNU 549, solicito a su Señoría se sirva oficiar y ordenar a dichas entidades y/o a quien corresponda devolver dicho Despacho Comisorio al Juzgado 50 Civil del Circuito.

3.- Solicito respetosamente de su Señoría que en atención a nuestro embargo inscrito y a nuestra prelación prendaria, se sirva ordenar al parqueadero la principal S.A.S., cuya dirección es Calle 4 No. 11 – 05 de la ciudad de Mosquera (Cundinamarca) según acta aportado por la POLICÍA NACIONAL e INVENTARIO No. 2982 colocar el vehículo de placas WNU 549 a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE AVACREDITOS CONTRA ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con el número de proceso 2017 - 996.

4.- Solicito respetuosamente de su Despacho ordenar LIBRAR DESPACHO COMISORIO para el secuestro del vehículo de placas WNU 549 y practica de dicha diligencia en nuestro favor como acreedores prendarios y por tener ya inscrita la medida de embargo en nuestro favor, para que el vehículo no sea trasladado de dicho parqueadero.

5.- Oficiar a los Juzgados Civiles Municipales de reparto de Mosquera y a la Alcaldía Municipal de Mosquera para informar que la única entidad legitimada para realizar el correspondiente secuestro del vehículo de placas WNU 549 es AVALES Y CRÉDITOS S.A. y no otra.

PRUEBAS

1.- Certificado de Tradición No. CT 560080188 vigente del vehículo de placas WNU 549, en el cual está únicamente inscrita nuestra medida de embargo y no otra.

2.- OFICIO NO. 0689, Orden decreto de embargo del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C.

3.- OFICIO NO. 2117, orden de aprehensión del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, debidamente tramitado ante la POLICÍA NACIONAL GRUPO AUTOMOTORES.

4.- ACTA DE POLICÍA INFORME DE APREHENSIÓN EN FAVOR DEL JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO JUNTO AL INVENTARIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS WNU 549.

5.- Copia DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA Y A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 462 y subsiguientes del Código General del Proceso, artículo 29 de la Constitución Nacional y demás normas sustanciales y adjetivas correspondientes.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2



RUNT

Certificado de tradición

Nro. CT560080188

El vehículo de placas WNU549 tiene las siguientes características:

Placa:	WNU549	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	AMARILLO URBANO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	9GASA68MXGB035170	Motor:	LCU*152230482*
Chasis:	9GASA68MXGB035170	Línea:	CHEVYTAXI PLUS
VIN:	9GASA68MXGB035170	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1399	Puertas:	5
Nro de Orden:	7012	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:	1591293		
Fecha de expedición T.O.:	26/09/2016		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001528483 con fecha de importación 26/10/2015, Bogota.

Características especiales: gas gasolina
Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0689 del 14-02-2018, Radicado en SDM el 20-03-2018 Nro de expediente 11001400300320170099600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de AVALES Y CREDITOS S.A. en contra de ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AVALES Y CREDITOS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



PLACA: WNU549



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Nro. CT560080188

Transformación

Fecha:

22/04/2016

Tipo Transformación:

Combustible

Descripción:

gas gasolina

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de agosto de 2018 a las 15:50:09

A solicitud de: FAUSTINO CORDERO HERNANDEZ con C.C. C80399675 de Chia.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

26

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C. 14 de febrero de 2018
Oficio No. 0689

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866,977

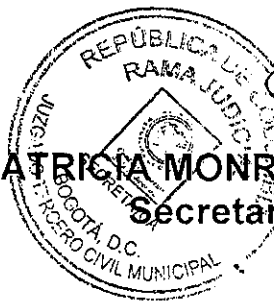
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del rodante identificado con placas **WNU-549** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria



16-03-2018
P. C. T.

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2018
Oficio No. 2117

Señores:
POLICIA NACIONAL
GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Prendario No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. – AVACRÉDITOS S.A. NIT 900128725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1023866977

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo identificado con la placa **WNU-549** de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte que únicamente debe proceder a la aprehensión material del rodante con el original del oficio expedido por este Juzgado, y seguidamente ponerlo a disposición de este Despacho para el asunto de la referencia en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva que a continuación se relacionan:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS	901007999-2	TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR
DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S	901022140-6	CALLE 2 No. 7-78
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900276634-9	CALLE 17 No. 124-24
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.	900904210-5	CALLE 75 No. 68 H 33 LAS FERIAS

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
13 JUN 2018
Recibido por: PT
Hora: 09:30 AM
Radicado:

27-08-18	Si compare
en la fecha con la anterior	
Dada, proveer	
	

28

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 SEP 2018

REF: 2017-00996-00.

De cara a la solicitud que antecede, se DISPONE:

1.- Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho dispone no tener en cuenta el derecho de petición presentado por Avaes y Créditos S.A., como quiera que pese a ser un derecho Constitucional, no deviene procedente elevarlo ante las autoridades judiciales a fin de solicitar se oficie y/o realice actuaciones diferentes a las ordenadas por el Superior, es decir, Juzgado 50 Civil del Circuito. Y es que, en el presente asunto, nos encontramos en presencia de un proceso ejecutivo, en el cual las partes cuentan con las herramientas procesales para hacer valer sus derechos, esto es, pueden presentar memoriales, recursos, incidentes entre otros, no siendo por tanto el derecho de petición, el mecanismo idóneo para acceder lo pretendido.

Adicionalmente en el caso que nos ocupa el demandante no hizo uso del artículo 468 del Código General del Proceso mediante el cual puede hacer efectiva su garantía prendaria, si no que prefirió iniciar un ejecutivo y perseguir diferentes bienes para satisfacer su crédito.

2.- Se niega el numeral 2° de la petición, pues no es competencia de este estrado judicial oficiar a otras entidades para que se devuelva el despacho comisorio emanado por el Juzgado 50 Civil Circuito, pues es única y exclusivamente ese despacho judicial quien puede solicitar la devolución del mismo.

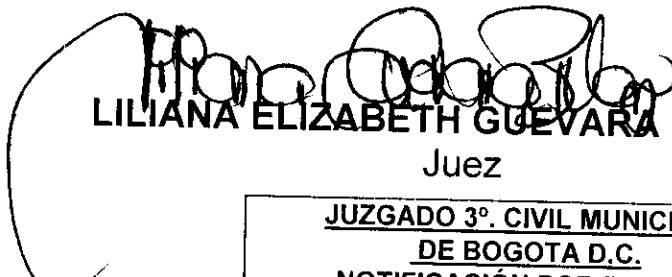
3.- Respecto de la petición 3°, se niega la misma como quiera que a órdenes de este estrado judicial no se encuentra el rodante de placas WNU549, si no fue puesto a disposición de otra célula judicial, razón por la cual deberá elevar su petición allí.

4.- No es posible ordenar el secuestro del automotor objeto de embargo, toda vez que como se dijo en líneas pasadas no se puso a disposición de este estrado judicial. Una vez obre constancia de aprehensión del vehículo a favor de este proceso y despacho se ordenará el secuestro del mismo.

5.- Se niega la petición 5°, toda vez que no existe soporte jurídico para emitir tal comunicación, nótese que no se adelanta proceso para la efectividad de la garantía real – prendario, sino un quirografario.

6.- Secretaría oficie al Juzgado 50 Civil del Circuito para que en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, informe si el automotor de placas WNU549 se encuentra a disposición de ese estrado judicial en virtud del proceso 2013-581, toda vez que ante este despacho cursa proceso de Avals y Créditos S.A. contra Angie Paola González, mediante el cual se ejecuta la prenda que recae sobre dicho rodante. Adicionalmente informe si realizó la citación de que trata el artículo 462 ibídem, respecto del aquí demandante. Tramítese por conducto de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Juez

Liz

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 008 Hoy La Sria. 04 SEP 2018 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

29

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2018
Oficio No. 4664

Señores:
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Mixto No. 110014003003-2017-00996-00
De: AVALES Y CRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C.
1.023.866.977

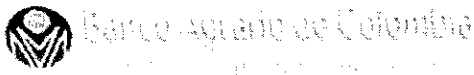
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, informe si el automotor de placas WNU-549 se encuentra a disposición de ese estrado judicial en virtud del proceso 2013-0581, toda vez que ante este despacho cursa procesos de Avalos y Créditos S.A. contra Angie Paola González, mediante el cual se ejecuta la prenda que recae sobre dicho rodante. Adicionalmente informe si realizó la citación de que trata el artículo 462 ibídem. Respecto del aquí demandante.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Ana Patricia Monroy
23300612
SEP 18/18
Aut. Dye.



USUARIO: LGUEVARD	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041003	DEPENDENCIA: 110014003003 JUZ 003 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 04/12/2018 4:07:14 PM
						REGIONAL: BOGOTA
						ÚLTIMO INGRESO: 04/12/2018 03:25:27 PM
						CAMBIO CLAVE: 04/12/2018 15:25:09
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
 Consultas
 Transacciones
 Administración
 Reportes
 Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/12/2018 04:13:38 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1023866977

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2820511

Oficio No. 0239
Bogotá D. C., 5 de marzo de 2.019

Senores:
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
Ciudad.

Radicado: **ORDINARIO (EJECUTIVO POR COSTAS)**
N° 11001310304320130058100
Demandante: **ORTANDO PEÑA DUARTE C.C. 91.175.439**
ESPERANZA ALVAREZ GUERRERO C.C. 51.559.324
JOSE ANDRÉS ESCOBAR VARGAS C.C. 79.642.047
NUBIA LUCIA RAMOS TORRES C.C. 51.968.776
GERMAN EDUARDO VILLEGAS MESA C.C. 19.356.586
JACQUELINE GONZÁLEZ LEAL C.C. 51.894.339
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1.023.866.977

Cordial saludo, atendiendo lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dejar a disposición del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., el vehículo distinguido con placas **WNU - 549** dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003003-2017-00996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que se encuentra cautelado por ese despacho por ser una garantía prendaria.

Se le informa que actualmente el conocimiento del proceso lo tiene este estado judicial de conformidad con los Acuerdos Nros. PSA15-10402 de Octubre 29 de 2015, PSA10412 de Noviembre 26 de 2015, PSA15-10414 de Noviembre 30 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,



Secretaría

ALIX LILIANA GONZÁLEZ VILLALBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2820511

Oficio No. 0238
Bogotá D. C., 5 de marzo de 2.019

Señores:
Policía Nacional
SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

Radicado:
Demandante:
Demandado:

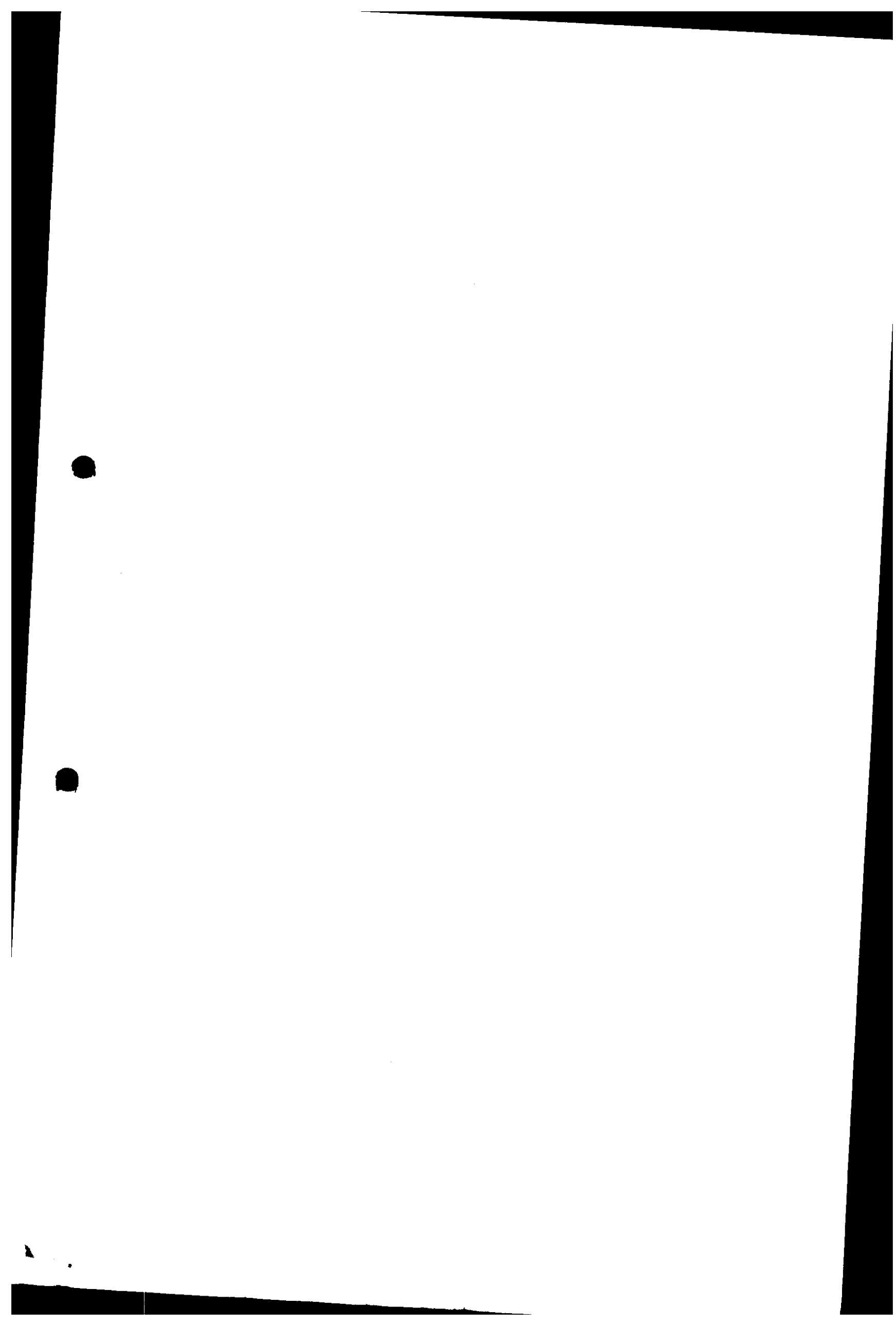
ORDINARIO (EJECUTIVO POR COSTAS)
Nº 11001310304320130058100
ORLANDO PEÑA DUARTE C.C. 91.175.439
ESPERANZA ALVAREZ GUERRERO C.C. 51.559.324
JOSE ANDRÉS ESCOBAR VARGAS C.C. 79.642.047
NUBIA LUCIA RAMOS TORRES C.C. 51.968.776
GERMAN EDUARDO VILLEGAS MESA C.C. 19.356.586
JACQUELINE GONZÁLEZ LEAL C.C. 51.894.339
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1.023.866.977

Cordial saludo, atendiendo lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dejar a disposición del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., el vehículo distinguido con placas **WNU - 549** dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003003-2017-00996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que se encuentra cautelado por ese despacho por ser una garantía prendaria.

Se le informa que actualmente el conocimiento del proceso lo tiene este estrado judicial de conformidad con los Acuerdos Nros. PSA15-10402 de Octubre 29 de 2015, PSA10412 de Noviembre 26 de 2015, PSA15-10414 de Noviembre 30 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

ALIX LILIANA GUAQUETA VELAZQUEZ
Secretaria



33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCuenta CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2820511

Oficio No. 0240
Bogotá D. C., 5 de marzo de 2.019

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

DE EJEC. CIVIL MPAL. 2722-71-11

24767 15-MAR-'19 11:53

Radicado:

ORDINARIO (EJECUTIVO POR COSTAS)

N° 11001310304320130058100

Demandante:

ORLANDO PEÑA DUARTE C.C. 91.175.439

ESPERANZA ÁLVAREZ GUERRERO C.C. 51.559.324

JOSE ANDRÉS ESCOBAR VARGAS C.C. 79.642.047

NUBIA LUCIA RAMOS TORRES C.C. 51.968.776

GERMAN EDUARDO VILLEGAS MESA C.C. 19.356.586

Demandado:

JACQUELINE GONZÁLEZ LEAL C.C. 51.894.339

ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1.023.866.977

Cordial saludo, atendiendo lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dejar a su disposición el vehículo distinguido con placas **WNU - 549** dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003003-2017-00996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, que cursa en ese despacho, teniendo en cuenta que se trata de garantía prendaria.

Se anexan originales de los oficios No. 0238 y 0239 en dos (02) folios para el diligenciamiento de los mismos por la parte interesada, y copia del auto mencionado en un (1) folio respectivamente.

Se le informa que actualmente el conocimiento del proceso lo tiene este estrado judicial de conformidad con los Acuerdos Nros. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, PSAA10412 de Noviembre 26 de 2015, PSAA15-10414 de Noviembre 30 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria





Ministerio de Justicia
y del Poder Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

18 MAR 2018

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (a) _____

05



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

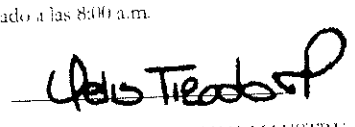
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el oficio No. 0240 de 5 de marzo de 2019, proveniente del **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**, en donde informa que dentro del proceso No. 043-2013-0581, dejó a disposición de este Despacho, el vehículo de placas **WNU-549**, por tratarse de un proceso con garantía prendaria.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 22 DE MARZO DE 2019 Por anotación en estado N°. 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2982

Placa

W N J 5 A 9

En la ciudad Bogotá siendo las 11:10 AM a los 21 días del mes de 05 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA Chevrolet
LINEA Chavitos Plus
MODELO 2016
COLOR Amarillo Jilano
SERVICIO Publico

DE MOTOR LCU 152230432
DE CHASIS Y/O SERIE 9GA5A68MXGB033100
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
KILOMETRAJE 191.578
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	NO	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	1	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	1 Rojo	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

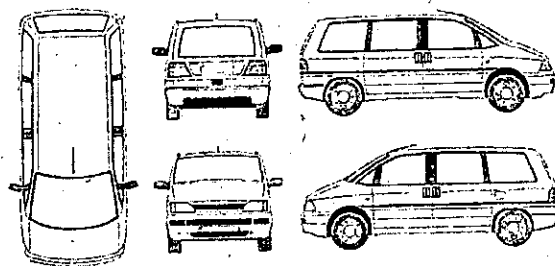
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	3	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCE	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	completo		ALARMA	NO	
CENICERO	NO		PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

dentro del vehículo queda el radio teléfono
la antena.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos suridos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebre podrán ser gravados en garantía conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 50 Civil del Circuito Bla Gra 10# 14-65 Pr. 011
OFICIO # 0396 DEL 15 Mayo 2018 0053100
PROCESO El Singular Mayor Contia No 2012/0053100
DEMANDANTE Orlando Fern Duarte y otros
DEMANDADO Japeline Gonzales, Lail y Angie Gonzales

Ingresa por otro motivo ☐ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

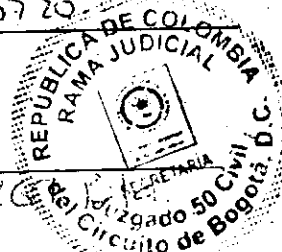
PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Severiano Caicedo Montaño
CC No. 14707269 de Bogotá
DIRECCIÓN Cra 44 # 22 ALA 501
TELÉFONO (S) 312 330 0720

FIRMA:

CC.

14707269





JUZ 50 CIVIL CTO. 87A.

Bogotá 21 Mayo 2018

14703 21-MAY-18 12:57

SEÑOR JUEZ 50 civil del circuito DE Bogotá
Cra 10 # 19-65 P.M. --- TEL 2820517

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Mayor Cuatrecasas #2013-0058100
DEMANDANTE: Orlando Peña Duarte y otros
DEMANDADO: Jaqueline Gonzales Leal y Angie Gonzales

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:	WNU 549
CLASE:	Automovil
MARCA:	Chevrolet
LINEA:	Chevrolet Plus
CARROCERIA:	Hatch Back
SERVICIO:	Publico
COLOR:	Amarillo Urbano
MODELO:	2016
N° MOTOR:	LCU*152230402*
N° CHASIS:	9GASAB63MXGB03ST70

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 21 DE Mayo 2018, A LAS 11:10 HORAS, EN Bogotá AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Servicio Caicedo Montano

IDENTIFICADO CON CC. 79702.269 Bogotá:

DIRECCION Cra 4A # 22A24 Sur

TELEFONO 312 330 0720

SEGUN SU VERSION.

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO la principal S.A.S

DIRECCION Cll A # 41-05 Mosquera (rundi)

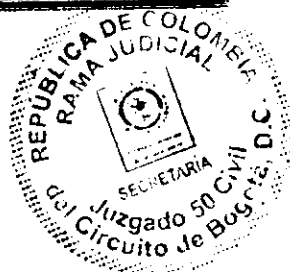
TELEFONO 467 2449

Anexo copia de:

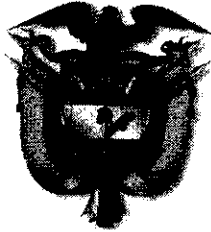
inventario

PARO LO PERTINENTE:

PONAL



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10º Nro. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol
Teléfono 2820511

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

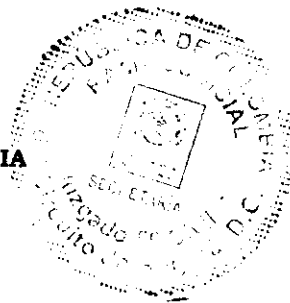
HACE CONSTAR:

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTE DE DOS (2) FOLIOS, TOMADAS DEL PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO No.11001310304320130058100 DE **ORLANDO PEÑA DUARTE y OTROS** contra **JACQUELINE GONZALEZ LEAL**, CORRESPONDEN A LA CAPTURA E INVENTARIO DE PLACAS **WNU 549**, LAS CUALES SON AUTENTICAS Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA HOY VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

LA SECRETARIA,


ALIX ELIANA GUAQUETA VELANDIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2820511

Bonaventura
3F-tetu
Jupenf
3163-2019-108-11
SELE 25-03-2019

Oficio No. 0594
Bogotá D. C., 22 de marzo de 2.019

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

Radicado: **ORDINARIO (EJECUTIVO POR COSTAS)**
N° 11001310304320130058100
Demandante: **ORLANDO PEÑA DUARTE C.C. 91.175.439**
ESPERANZA ÁLVAREZ GUERRERO C.C. 51.559.324
JOSE ANDRÉS ESCOBAR VARGAS C.C. 79.642.047
NUBIA LUCIA RAMOS TORRES C.C. 51.968.776
GERMAN EDUARDO VILLEGAS MESA C.C. 19.356.586
Demandado: **JACQUELINE GONZÁLEZ LEAL C.C. 51.894.339**
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1.023.866.977

Cordial saludo, teniendo en cuenta que se dejó a su disposición el vehículo distinguido con placas **WNU - 549** dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003003-2017-00996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mediante oficio 0240 y anexos, por secretaria se complementa el oficio referido anexando copia autentica de la captura e inventario del vehículo de fecha 21 de mayo de 2018 en dos (2) folios respectivamente, para que haga parte del mismo.

Se le informa que actualmente el conocimiento del proceso lo tiene este estrado judicial de conformidad con los Acuerdos Nros. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, PSAA10412 de Noviembre 26 de 2015, PSAA15-10414 de Noviembre 30 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

ALEX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

(a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el oficio No. 0594 de 22 de marzo de 2019, proveniente del **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO** (fl. 37).

Por otro lado, **UNA VEZ MÁS**, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que, de no ser necesario no ingrese al Despacho solicitudes que no requieren pronunciamiento del Despacho y que solo le atañe a el área correspondiente, tenga en cuenta que los documentos aportados por el **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**, son un complemento de los tenidos en cuenta por auto de 21 de marzo de 2019 (fl. 34).

Cumplase,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

10/04/2019 13:57:19 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7
Terminal: DS13524 Operación: 14772644

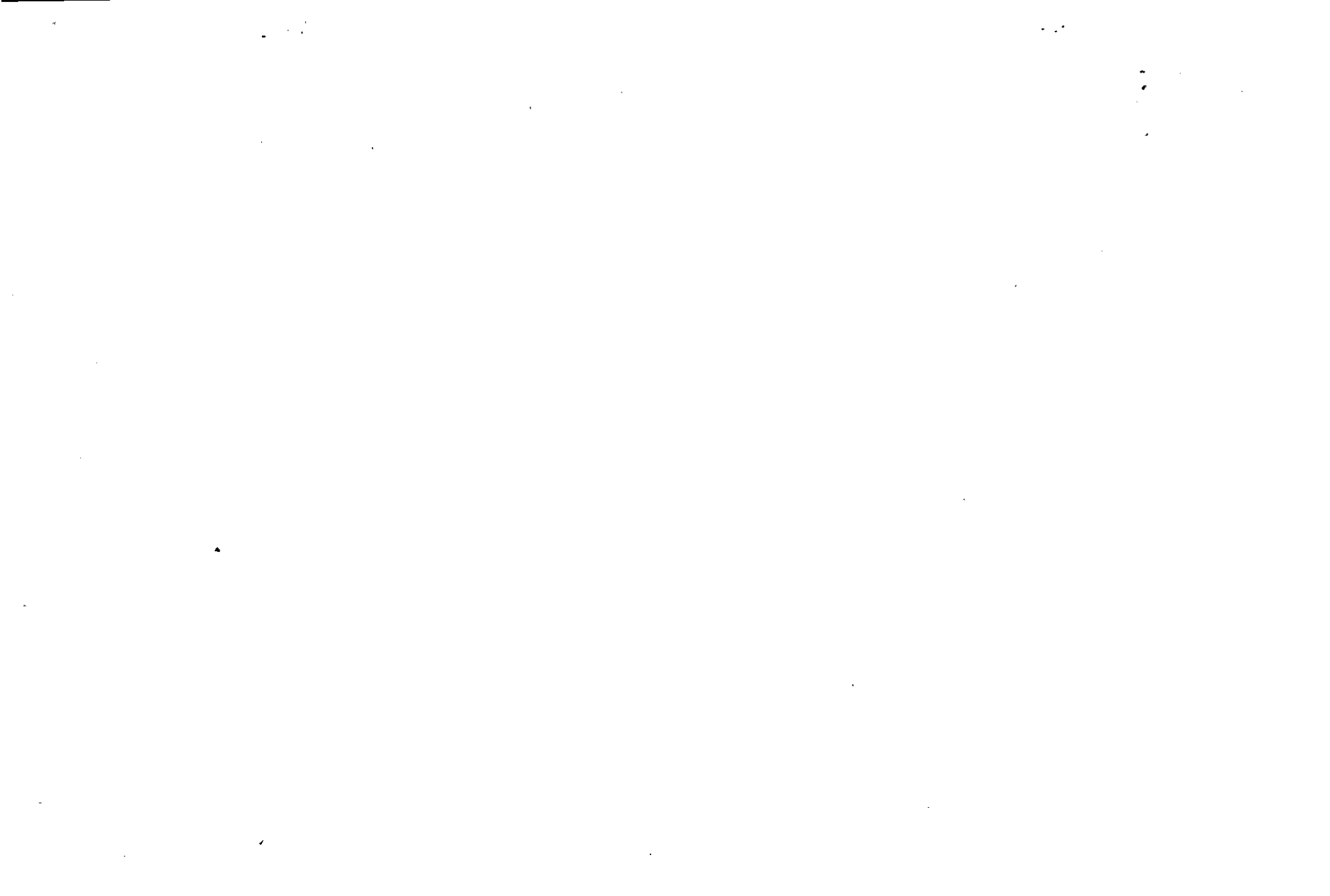
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 36167881

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOC al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.go

3





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10/04/2019 13:57:19 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS13524

Operación: 14772644

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 36167881

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

10/04/2019 13:57:19 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS13524

Operación: 14772644

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 36167881

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion
solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En
caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en
BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al
018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

•

•



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 228747900930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
PRC-STAL 0394 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-04-12	13:49:04	BOGOTA-BOGOTA	MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REMITE: AVACREDITOS S.A		NOMBRE: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGOS		
CONTACTO:		CONTACTO: 0		
DIRECCION: AV AMERICAS 50 - 15 OFC JURIDICA 111411		DIRECCION: CALLE 4 # 11 - 05 (0.7 KM VIA BOGOTA - MOSQUERA 250040 [CP: 250040]		
IDENTIFICACION:		TELEFONO: 0		
Tipo de Envio: OF Oficios Radicado: -		RECIBIDO POR		
CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION				
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$12,000.00	VALOR TOTAL \$12,000.00
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado				
☐ Rehusado ☐ Otro				
Juzgado: AVACREDITOS S.A Depto: CUNDINAMARCA Demandante: - Radicado: - Naturaleza: - Demandado: - Notificado: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGOS				

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publiedictos

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 228747900930

42

Bogotá D.C., 12 de abril de 2018

Señores

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULO POR EMBARGO

LA PRINCIPAL S.A.S

CALLE 4 No. 11 – 05 (0.7 km vía Bogotá – Mosquera)

Tel. 4672449

MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por medio del presente escrito, me dirijo a su entidad, con el fin de impetrar con prosecución DERECHO DE PETICIÓN y hacer las siguientes solicitudes así:

1.- Según oficio no. 0239 emitido por el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá le ordena que en atención a lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve (2019) dejar a disposición del JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el vehículo distinguido con placas WNU 549 dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003003201700996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que se encuentra cautelado por ese Despacho por ser una garantía prendaria, adjunto copia oficio.

2.- En consecuencia, solicito respetuosamente de su Despacho se sirva informar:

2.1.- En qué lugar, dirección exacta y ciudad, parqueadero y/o bodega se encuentra el vehículo de placas WNU – 549 dejado a disposición de esta sede judicial.

2.2.- De acuerdo a las tablas, conceptos y acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y demás organismos judiciales y legales competentes, informe cual es el precio y valor de parqueadero actual por dicho depósito.

NOTIFICACIONES

12 ABR 2018

Las podrá enviar al **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS**, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Primer Piso con destino al siguiente proceso:

Ref.: JUZGADO ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO NO. 2017 – 996

DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A.

DEMANDADA: ANGIE PAOLA GONZALEZ .

7

También las recibiremos en la Carrera 39 B No. 4 – 96, oficina: 914 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
Apoderado Judicial "AVACRÉDITOS S.A."

12 ABR 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2820511

Oficio No. 0239
Bogotá D. C., 5 de marzo de 2.019

Señores:

**ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.**
Ciudad.

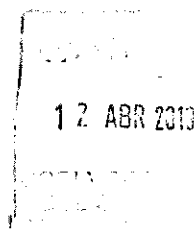
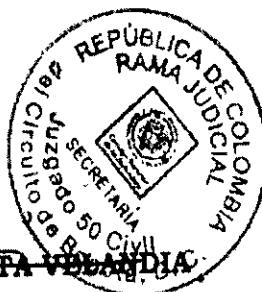
Radicado: **ORDINARIO (EJECUTIVO POR COSTAS)**
N° 11001310304320130058100
Demandante: **ORLANDO PEÑA DUARTE C.C. 91.175.439**
ESPERANZA ÁLVAREZ GUERRERO C.C. 51.559.324
JOSE ANDRÉS ESCOBAR VARGAS C.C. 79.642.047
NUBIA LUCIA RAMOS TORRES C.C. 51.968.776
GERMAN EDUARDO VILLEGAS MESA C.C. 19.356.586
Demandado: **JACQUELINE GONZÁLEZ LEAL C.C. 51.894.339**
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1.023.866.977

Cordial saludo, atendiendo lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dejar a disposición del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., el vehículo distinguido con placas **WNU - 549** dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003003-2017-00996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que se encuentra cautelado por ese despacho por ser una garantía prendaria.

Se le informa que actualmente el conocimiento del proceso lo tiene este estrado judicial de conformidad con los Acuerdos Nros. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, PSAA10412 de Noviembre 26 de 2015, PSAA15-10414 de Noviembre 30 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,


ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 228748200930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPGSTA-0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2019-04-12		HORA 13:52:06	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO FUNZA-CUNDINAMARCA
REMITE: AVACREIDTOS S.A.S			NOMBRE: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S	
CONTACTO:			CONTACTO: 0	
DIRECCION: AVENIDA AMERICAS Nro. 50 15 111411			DIRECCION: CALLE 6 # 3 A - 50 250020 [CP: 250020]	
IDENTIFICACION:			TELEFONO: 0	
Tipo de Envio: OF Oficios Radicado: -			RECIBIDO POR 17 ABR 2019	
CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION				
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$12,000.00	VALOR TOTAL \$12,000.00
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado			☐ Rehusado ☐ Otro	
			Juzgado: AVACREIDTOS S.A.S Depto: CUNDINAMARCA Demandante: - Radicado: - Naturaleza: - Demandado: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S Notificado: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publieditos

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 228748200930

Bogotá D.C., 12 de abril de 2018

Señores

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULO POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S
CALLE 6 No. 3 A – 50
Tel. 4672449
FUNZA (CUNDINAMARCA)

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por medio del presente escrito, me dirijo a su entidad, con el fin de impetrar con prosecución DERECHO DE PETICIÓN y hacer las siguientes solicitudes así:

1.- Según oficio no. 0239 emitido por el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá le ordena que en atención a lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve (2019) dejar a disposición del JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el vehículo distinguido con placas WNU 549 dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003003201700996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que se encuentra cautelado por ese Despacho por ser una garantía prendaria, adjunto copia oficio.

2.- En consecuencia, solicito respetuosamente de su Despacho se sirva informar:

2.1.- En qué lugar, dirección exacta y ciudad, parqueadero y/o bodega se encuentra el vehículo de placas WNU – 549 dejado a disposición de esta sede judicial.

2.2.- De acuerdo a las tablas, conceptos y acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y demás organismos judiciales y legales competentes, informe cual es el precio y valor de parqueadero actual por dicho depósito.

NOTIFICACIONES

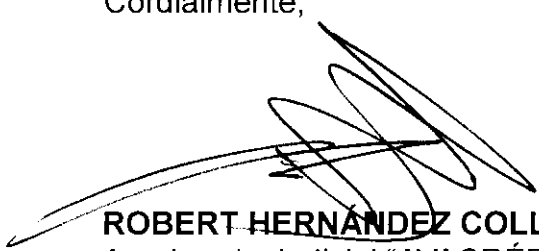
Las podrá enviar al **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS**, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Primer Piso con destino al siguiente proceso:

Ref.: JUZGADO ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO NO. 2017 – 996
DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
DEMANDADA: ANGIE PAOLA GONZALEZ .

12 ABR 2018
CORTE SUPLENTE

También las recibiremos en la Carrera 39 B No. 4 – 96, oficina: 914 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
Apoderado Judicial "AVACRÉDITOS S.A."

12 ABR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2820511

Oficio No. 0239
Bogotá D. C., 5 de marzo de 2.019

Señores:
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
Ciudad.

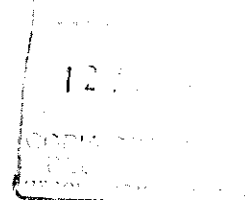
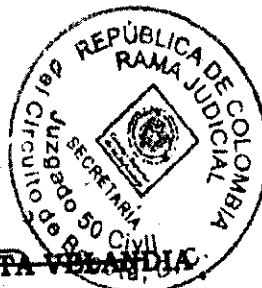
Radicado: **ORDINARIO (EJECUTIVO POR COSTAS)**
N° 11001310304320130058100
Demandante: **ORLANDO PEÑA DUARTE C.C. 91.175.439**
ESPERANZA ÁLVAREZ GUERRERO C.C. 51.559.324
JOSE ANDRÉS ESCOBAR VARGAS C.C. 79.642.047
NUBIA LUCIA RAMOS TORRES C.C. 51.968.776
GERMAN EDUARDO VILLEGAS MESA C.C. 19.356.586
Demandado: **JACQUELINE GONZALEZ LEAL C.C. 51.894.339**
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1.023.866.977

Cordial saludo, atendiendo lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dejar a disposición del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., el vehículo distinguido con placas **WNU - 549** dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003003-2017-00996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que se encuentra cautelado por ese despacho por ser una garantía prendaria.

Se le informa que actualmente el conocimiento del proceso lo tiene este estrado judicial de conformidad con los Acuerdos Nros. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, PSAA10412 de Noviembre 26 de 2015, PSAA15-10414 de Noviembre 30 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,


ALIX LILIANA GUAQUETA VILLANDE
Secretaria







BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2



Guía: 228748600930

Pae. 0638 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-04-12	13:55:34	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: AVACREDITOS S.A.S		NOMBRE: ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO		
CONTACTO:		CONTACTO: 0		
DIRECCION: AVENIDA AMERICAS Nro. 50 15 111411		DIRECCION: CALLE 75 # 68 H - 33 LAS FERIAS 111061 [CP: 111061]		
IDENTIFICACION:		TELEFONO: 0		
Tipo de Envio: OF Oficios Radicado: -		RECIBIDO POR		
CONTIENE / OBSERVACIONES:				
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,000.00	VALOR TOTAL \$8,000.00
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado				
☐ Rehusado ☐ Otro				
Juzgado: AVACREDITOS S.A.S Depto: CUNDINAMARCA Demandante: - Radicado: - Naturaleza: - Demandado: ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO Notificado: ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO				

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publiedictos

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 228748600930

14

Bogotá D.C., 12 de abril de 2018

Señores

**ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULO POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S
CALLE 75 No. 68 H – 33 LAS FERIAS
Tel. 4672449
BOGOTÁ**

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por medio del presente escrito, me dirijo a su entidad, con el fin de impetrar con prosecución DERECHO DE PETICIÓN y hacer las siguientes solicitudes así:

1.- Según oficio no. 0239 emitido por el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá le ordena que en atención a lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve (2019) dejar a disposición del JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el vehículo distinguido con placas WNU 549 dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003003201700996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que se encuentra cautelado por ese Despacho por ser una garantía prendaria, adjunto copia oficio.

2.- En consecuencia, solicito respetuosamente de su Despacho se sirva informar:

2.1.- En qué lugar, dirección exacta y ciudad, parqueadero y/o bodega se encuentra el vehículo de placas WNU – 549 dejado a disposición de esta sede judicial.

2.2.- De acuerdo a las tablas, conceptos y acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y demás organismos judiciales y legales competentes, informe cual es el precio y valor de parqueadero actual por dicho depósito.

NOTIFICACIONES

Las podrá enviar al **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Primer Piso con destino al siguiente proceso:

Ref.: JUZGADO ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO NO. 2017 – 996

DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A.

DEMANDADA: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ.

17 ABR 2018

10

11

12

También las recibiremos en la Carrera 39 B No. 4 – 96, oficina: 914 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
Apoderado Judicial "AVACRÉDITOS S.A."

17 AGO 2012

52

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2820511

Oficio No. 0239
Bogotá D. C., 5 de marzo de 2.019

Señores:
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
Ciudad.

Radicado: **ORDINARIO (EJECUTIVO POR COSTAS)**
N° 11001310304320130058100
Demandante: **ORLANDO PEÑA DUARTE C.C. 91.175.439**
ESPERANZA ÁLVAREZ GUERRERO C.C. 51.559.324
JOSE ANDRÉS ESCOBAR VARGAS C.C. 79.642.047
NUBIA LUCIA RAMOS TORRES C.C. 51.968.776
GERMAN EDUARDO VILLEGAS MESA C.C. 19.356.586
Demandado: **JACQUELINE GONZÁLEZ LEAL C.C. 51.894.339**
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1.023.866.977

Cordial saludo, atendiendo lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dejar a disposición del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., el vehículo distinguido con placas **WNU - 549** del tro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003003-2017-00996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta que se encuentra cautelado por ese despacho por ser una garantía prendaria.

12 ABR 2019

Se le informa que actualmente el conocimiento del proceso lo tiene este estrado judicial de conformidad con los Acuerdos Nros. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, PSAA10412 de Noviembre 26 de 2015, PSAA15-10414 de Noviembre 30 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,


ALIX LILIANA CUAQUETA VELANDÍA
Secretaria



11

AF
Leticia
3701-33.11

53

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. 11
E. D.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ref.: EJECUTIVO DE AVACREDITOS S.A.
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ
Proceso No. 2017 – 996
Asunto: SOLICITUD

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87454 12-ABR-13 14:55

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría, muy respetuosamente con el fin de hacer las siguientes solicitudes:

1.- Ordenar a nuestra costa el desglose y entrega de los oficios números: 0239 dirigido al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S y 0238 dirigido a la Policía Nacional SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES.

Lo anterior para colaborar con el trámite y entrega de los mismos ante dichas entidades, para lo cual allego arancel judicial correspondiente.

2.- Solicito muy respetuosamente de su Señoría se sirva oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, para que con destino a su Honorable Despacho informe en qué lugar, dirección exacta y ciudad, parqueadero y/o bodega se encuentra el vehículo de placas WNU – 549 dejado a disposición a esta sede judicial.

3.- Solicito muy respetuosamente de su Señoría se sirva oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, para que con destino a su Honorable Despacho informe de acuerdo a las tablas, conceptos y acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y demás organismos judiciales y legales competentes, respetando dichos parámetros y de manera detallada indique cual es el valor y precio del parqueadero actual a la fecha por concepto de depósito de dicho automotor de placas WNU-549.

De lo anterior allegamos copia de derecho de petición que en tal sentido también se envió a dicho parqueadero.

SA

Solicitud que tiene sustento en que al llamar a los abonados telefónicos que se encuentran en el libelo no contestan y no dan información salvo por orden judicial.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J

Anexo: Arancel judicial y copia derecho de petición.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) de

Observaciones

El (a) Secretario (a)

11

Señor
JUEZ ONCE (11) MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ref.: EJECUTIVO DE AVACREDITOS S.A.
contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
Proceso No. 2017 - 996
Asunto: Informe de abonos

ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho muy respetuosamente con el fin de indicar que de acuerdo a información suministrada por la entidad demandante la parte pasiva ha realizado solo los siguientes abonos a la obligación demandada después y con prosecución a la fecha de presentación de la demanda para que los mismos sean tenidos en cuenta para la respectiva liquidación del crédito, así:

FECHA	VALOR
15 JULIO / 2017	\$ 2.558.902

Cordialmente,


ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

07751 23-ABR-19 8:14
Sanc
Ltrc
IF
3789-3-11

... ..

2019

...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
 Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
 Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
 Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 39 a 54), *se dispone:*

PRIMERO: Para el efecto y *previo pago de las expensas necesarias, desglóse y entréguesele*, los oficios Nos. 0239 y 0238 (fls. 31 a 32) a la *parte actora*, a su vez, *el profesional del derecho*, deberá *tramitar los respectivos oficios y acreditar su diligenciamiento*.

SEGUNDO: Se requiere al representante legal del *parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL* y/o quien haga sus veces, para que de **FORMA INMEDIATA** y **CON EXACTITUD** se sirva informar a este Despacho judicial, el **LUGAR DE UBICACIÓN**, y el **ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA** el vehículo de placas wnu-549, teniendo en cuenta que según el acta de inventario y puesta a disposición No. 2982 de la **POLICÍA NACIONAL**, el vehículo fue capturado en la ciudad de Tunja y dejado en sus instalaciones el día 21 de mayo de 2018, a su vez deberá indicar el valor que se adeuda por concepto de parqueadero de dicho automotor

Se le advierte que si no da cumplimiento a esta orden, se le sancionará con multa de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial.

Adjúntese copia de los folios 35 a 36 y de esta providencia.

Por el interesado diligénciense los respectivos oficios.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
 JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 29 DE ABRIL DE 2019 Por anotación en estado N°. 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,
 YELIS YAEI TIRADO MAESTRE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30512

Bogotá D. C., 6 de mayo de 2019

Señores:

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
Ciudad.

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-003-2017-00996-00 iniciado por AVALES Y CREDITOS SAS AVACREDITOS SA NIT 900.128.725-7 contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C. 1.023.866.977 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de forma INMEDIATA y con EXACTITUD se sirva informar a este despacho judicial, el lugar de ubicación y el estado actual en que se encuentra el vehículo de placas WNU - 549 teniendo en cuenta que según el acta de inventario y puesta a disposición No. 2982 de la POLICIA NACIONAL, el vehículo fue capturado en la ciudad de Tunja y deja en sus instalaciones el día 21 de mayo de 2018, a su vez deberá indicar el valor que se adeuda por concepto de paqueadero de dicho automotor.

Se le advierte que si no da cumplimiento a esta orden, se le sancionara con multa de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. P, por desacato a una orden judicial.

Se anexa copia de los folios 35, 36 y 56 del c.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Rabat Hernandez			
C.C.		74374500			
TELÉFONO:		3123022173			
FECHA:		20 MAY 2019			
FIRMA:					
		DEMANDANTE		☒	
		DEMANDADO		☐	
		AUTORIZADO		☐	

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ref.: EJECUTIVO DE AVACREDITOS S.A.
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ
Proceso No. 2017 - 996
Asunto: Solicitud Secuestro

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho muy respetuosamente con el fin de solicitar ordenar el secuestro del vehículo de placas WNU - 549, el cual se encuentra aprehendido y colocado a disposición a órdenes de este proceso y sede judicial.

La anterior petición tiene su génesis en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

89007 30-ABR-'19 10:29

Scm
qfca
IF

4108-18-11



República de Colombia
Ratificación del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Regencia D.C.
PALACIO DEL DESPACHO

71 MAY 2019

05

Al despacho del Sr. [illegible]
Observaciones [illegible]
Ente la Secretaría [illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



31197 17-MAY-19 16:07

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4734-85-12

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2820511

Oficio No. 0982
Bogotá D.C., 12 de abril de 2019

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Radicado: **ORDINARIO (EJECUTIVO POR COSTAS C 2-3)**
N° 11001310304320130058100

Demandante: **ORLANDO PEÑA DUARTE C.C. 91.175.439**
ESPERANZA ÁLVAREZ GUERRERO C.C. 51.559.324
JOSE ANDRÉS ESCOBAR VARGAS C.C. 79.642.047
NUBIA LUCIA RAMOS TORRES C.C. 51.968.776
GERMAN EDUARDO VILLEGAS MESA C.C. 19.356.586

Demandado: **JACQUELINE GONZÁLEZ LEAL C.C. 51.894.339**
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 1.023.866.977

Cordial saludo, este despacho judicial mediante auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019) proferido en el proceso de la referencia, decretó el EMBARGO DEL REMANENTE y /o bienes que se llegaren a desembargar y sean de propiedad de los demandados.

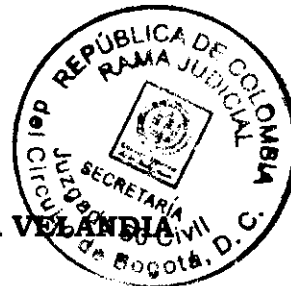
Lo anterior dentro de su proceso No. 11001400300320170099600 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ que se adelanta en ese despacho.

DICHA MEDIDA SE LIMITA A LA SUMA DE \$55.000.000,00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a esta oficina Judicial dentro del menor término posible.

Atentamente,


ALIX MILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Medellín, Antioquia D.C.
FOLIO 05 DESPACHO

71 MAY 2018

05

At despacho del Sr. J. J. J. J. J.

Ordenaciones

Por Secretaría

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 58 a 59, *se dispone:*

PRIMERO: Previamente a continuar con el trámite pertinente, a efectos del secuestro del automotor, se le pone de presente a la parte actora, que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, norma según la cual *“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”*.

Si se desea hacer uso de la facultad, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas **WNU-549**, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

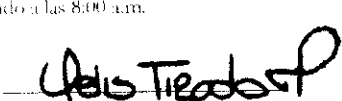
Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre el secuestro del vehículo.

SEGUNDO: En su debida oportunidad procesal y guardando el turno que le corresponda, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**, mediante oficio No. **0982** de 12 de abril de 2019, para que obre dentro del proceso de la referencia. *Oficiese.-*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Decisión 2/2 C-2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 24 DE MAYO DE 2019 Por anotación en estado N°. 88 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS YAEI TIRADO MAESTRE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZ 50 CIVIL CTO. BTR.

19503 JUN 06 19:49

Bogotá D. C., 30 de mayo de 2019

Señor:
JUZGADO 50 CIVIL CIRCUITO
Ciudad

1F
19503 6-JUN-19 18:49

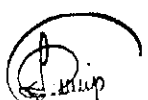
REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-003-2017-00996-00 iniciado por AVALES Y CREDITOS SA AVACREDITOS SA NIT 900.128.725-7 contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C. 1.023.866.977 (Origen Juzgado 03 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 0982 del 12 de abril de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ordinario No. 43 – 2013 00581 que adelanta ORLANDO PEÑA DUARTE Y OTROS contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO.

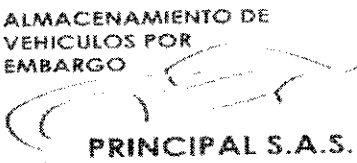
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Rojas López
Profesional Universitario en Grado 19

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez



PRE-LIQUIDACIÓN

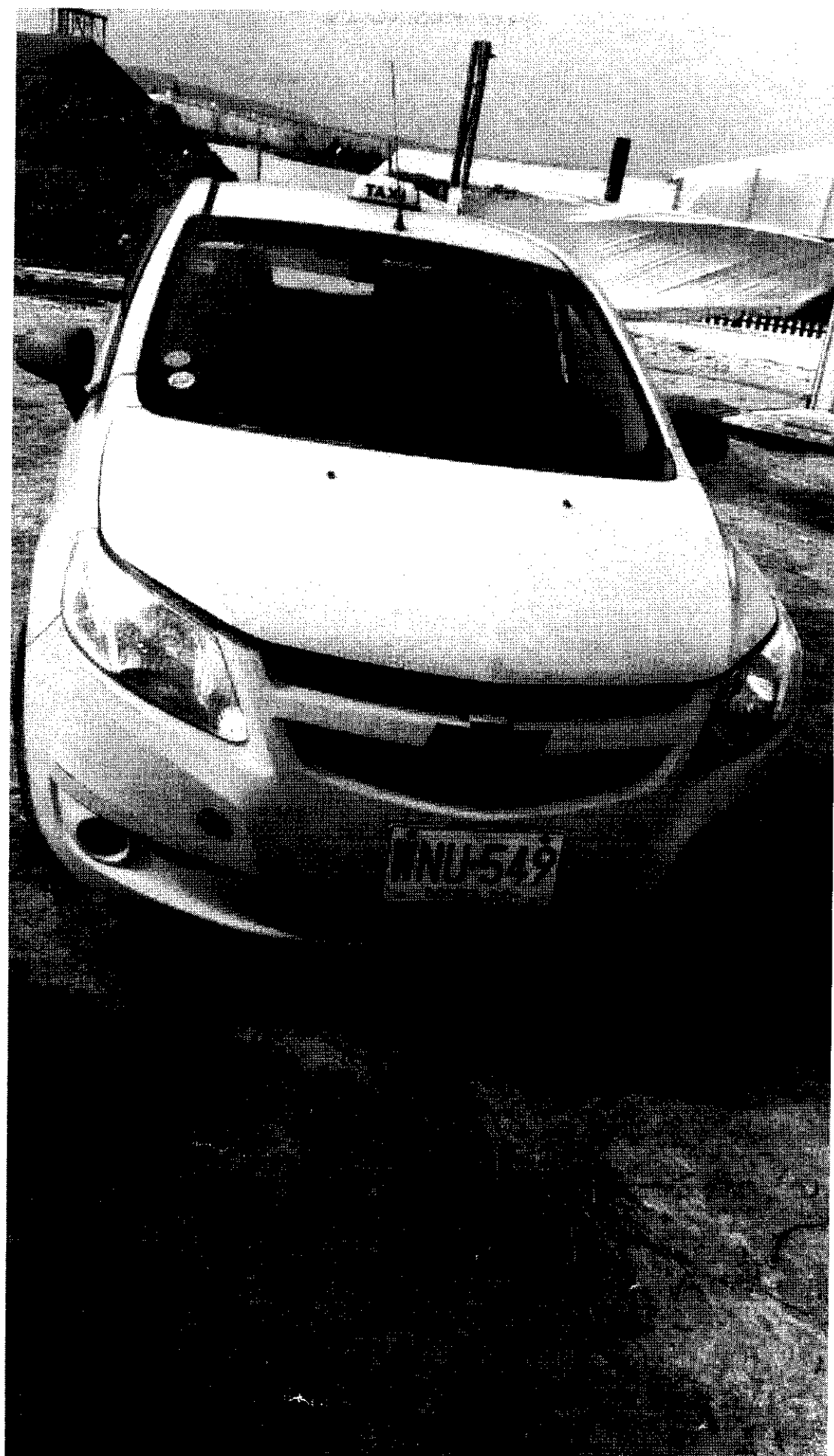
NIT. 900.904.210 - 5

FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE INGRESO
29/05/2019	21/05/2018

PLACA N.	TOTAL DIAS
WNU549	374

TARIFAS SEGÚN RESOLUCIÓN				
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	AÑO	CANT. DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
AUTOMÓVIL CHEVROLET	2018	225	\$ 10.995	\$ 2.473.875
	2019	149	\$ 11.448	\$ 1.705.752
CAPTURA				-
GRUA				\$ 300.000
SUB TOTAL				\$ 4.479.627
IVA				\$ 851.129
TOTAL A PAGAR				\$ 5.330.756

Oficinas: Carrera 37 N. 60-21 B. Nicolas de Federman Tel.: 3064468
Celulares.: 313 827 8835 - 318 856 4553 – 310 573 2058
Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com – Bogotá D.C.
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA. SE EXPIDE PARA GENERAR UNA PRELIQUIDACIÓN









Bogotá Mayo 28 de 2019

SEÑORES

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Ciudad.

32244 29-MAY-'19 16:52

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5141-21-11

Oficios

6 folios

REFERENCIA: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 11001-40-03-003-2017-00996-00
iniciado POR AVALES Y CREDITOS SAS AVACREDITOS SA NIT
900.128.725-7 CONTRA ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ CC
1.023.866.977 (ORIGEN JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: REUQUERIMIENTO OFICIO No 30512

De manera respetuosa me permito informar al señor Juez, que el vehículo de placas **WNU-549** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones del Mega Patio Empresarial Vehículos en Custodia, en la Vereda Santuario 500 Mts. Después de la glorieta Vía Guasca- Guatavita, establecimiento comercial de la empresa que represento y debidamente registrado en la Cámara de Comercio, el vehículo se encuentra en las mismas condiciones que se registraron en el inventario No 2982.

Dejando expresa constancia que el vehículo en ningún momento sale de nuestra orbita de responsabilidad y/o sobre el mismo No se realizara ningún tipo de transacción comercial, No se entregara a tercera persona alguna, el vehículo se encuentra a disposición única y exclusivamente de lo que decida el señor Juez que ordenó la inmovilización y el cual se encuentra en nuestras propias instalaciones.

De igual manera me permito adjuntar la liquidación por servicio de salvaguarda y custodia, acogiéndonos a las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional.

Para efectos de inspección, liquidación de servicios de parqueadero, diligencia de secuestre agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para coordinar lo pertinente.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUN 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
En (la) Secretaría (a) _____

68

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref.: EJECUTIVO DE AVACREDITOS S.A.

contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proceso No. 2017 – 0996

Asunto: SOLICITUD

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de indicar al Despacho que en atención a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019, manifestamos nuestra intención de hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Por lo anterior solicitamos a su Señoría ampliar el término para prestar la caución correspondiente hasta que presentemos el avalúo del vehículo de placas WNU – 549 y el mismo sea autorizado por su Honorable Despacho.

Hasta el momento no ha sido posible presentar dicho avalúo porque no conocemos el lugar exacto y/o ubicación del vehículo a ordenes del Despacho, el parqueadero no ha dado respuesta alguna de su lugar de ubicación.

Cordialmente,

ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS
C.C. 74.374.508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J

OF ELECTRON RADIATION

73974 10-JUN-'19 14:38

6. 1. 1968

944-21 17-155-11

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DEPARTAMENTO

11 JUN 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Se pone en conocimiento de las partes, el informe que rindió el representante legal del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**, respecto del vehículo de placas No. **WNU-549** (fls. 62 a 67).

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 68), se le **CONCEDE NUEVAMENTE**, el plazo de diez (10) días, para prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, donde deberá indicar **CLARAMENTE** que es para **GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL VEHÍCULO DE PLACAS WNU-549**, por el monto del avalúo del automotor.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 14 DE JUNIO DE 2019 Por anotación en estado N°. 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS Yael TIRADO MAESTRE





NIT. 800.170.523-0

Bogotá, junio 27 de 2019

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

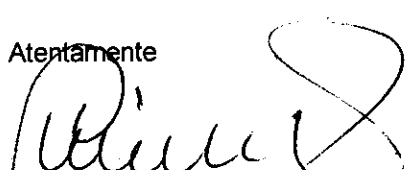
Por medio de la presente certifico que CORPOTAXIS D.C.S.A. efectúa la compra de taxis usados, matriculados en la ciudad de Bogotá, por un valor de \$62.000.000 correspondiente a los derechos de reposición (cupo), más el valor del vehículo para el año 2019 certificado por la secretaria de hacienda distrital del vehículo de placas **WNU 549**, en documento anexo.

Los requisitos para la compra son los siguientes:

1. SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE
2. TARJETA DE PROPIEDAD ORIGINAL
3. TARJETA DE OPERACIÓN ORIGINAL VIGENTE
4. COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS
5. REVISION DE DIJIN
6. FACTURA DE COMPRA Y MANIFIESTO DE IMPORTACION (CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO - VEHICULOS NACIONALES)
7. PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA
8. VEHICULO COMPLETO EN SU CONFIGURACION ORIGINAL Y EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
9. COMPROBANTE DEL CENSO DEL VEHICULO
10. REVISION TECNICO MECANICA VIGENTE
11. REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSPORTE (RUNT) (PROPIETARIO Y PLACA)
12. PAZ Y SALVOS PARA LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y TRASPASO (SI APLICA)
13. INFORME DE ACCIDENTES DE TRANSITO E INFORME DE COMPARENDOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

El valor de compra responde a condiciones de oferta y demanda a la fecha y puede estar sujeto a cambios sin previo aviso. Este documento no compromete a ninguna de las partes y solo constituye un elemento informativo. Se expide a solicitud del interesado.

Atentamente


EDILBERTO BOLIVAR MENDIVELSO
GERENTE COMERCIAL

CORPOTAXIS D.C.S.A.
NIT: 800.170.523-0

CENTRO COMERCIAL CARRERA • Avenida Calle 9 No. 50-15 • Tels.: 260 0843 - 417 5555
AVENIDA CARACAS • Carrera 14 No. 0-03 Sur • Tels.: 333 4151 - 333 4452 - 333 4156
AVENIDA BOYACÁ • Calle 55 No. 72-08 • Tels.: 487 3722 - 487 0732

www.corpotaxi.com.co - comercial@corpotaxi.com.co - informacion@corpotaxi.com.co • Bogotá; D.C. - Colombia

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
19032381387

403



Factura
Número:

2019203041645938978

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA WNU549	2. MARCA CHEVROLET	3. LÍNEA - CHEVYTAXI PLUS	4. MODELO 2016
5. CAPACIDAD 1399	6. USO PUBLICO	7. GRUPO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 1023866977	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 148 92 84	14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	----------------------------------	--	---------------------	-------------------------	--	----------------------------

15.

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	WV	23,860,000	23,860,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	119,000	119,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	119,000	119,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	55,000	55,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	162,000	174,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	12,000	12,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	174,000	186,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202603130(8020)19032381387114810527(3900)00000000174000(96)20190503



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202603130(8020)19032381387181614229(3900)00000000186000(96)20190628

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)19032381387050620966(3900)00000000162000(96)20190503



(415)7707202603130(8020)19032381387076550079(3900)00000000174000(96)20190628

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Señor

JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref.: JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL

Ejecutivo prendario de AVACREDITOS S.A.

Contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso no. 2017 - 996

Asunto: SOLICITUD Y PRESENTACIÓN AVALÚO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de aportar el avalúo del vehículo que se describe con prosecución y cuyo certificado de tradición obra en el libelo:

PLACA: WNU 549	CLASE: AUTOMOVIL	MARCA: CHEVROLET
LINEA: CHEVYTAXI PLUS	MODELO: 2016	COLOR: AMARILLO
MOTOR: LCU152230482	SERIE: 9GASA68MXGB035170	CILINDRAJE: 1399
SERVICIO: PÚBLICO		

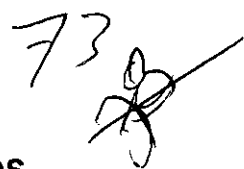
Téngase en cuenta que se trata de un vehículo de transporte público y por lo tanto adjuntamos:

Avalúo Comercial del vehículo por valor de : **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 23.860.000) M/CTE.**

Avalúo Comercial del cupo certificado por la empresa CORPOTAXIS D.S. S.A. por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 62.000.000) M/CTE.**

Age Group	1970	1980	1990	2000	2010	2020
0-14	25	22	20	18	15	10
15-24	15	16	17	18	19	20
25-34	10	11	12	13	14	15
35-44	10	11	12	13	14	15
45-54	10	11	12	13	14	15
55-64	10	11	12	13	14	15
65+	10	11	12	13	14	15

Number of hauls	<i>P. setiferus</i> (%)	<i>P. setiferus</i> + <i>P. setiferus</i> + <i>P. setiferus</i> (%)	<i>P. setiferus</i> + <i>P. setiferus</i> + <i>P. setiferus</i> (%)
1	~85	~15	~0
2	~75	~25	~0
3	~65	~35	~0
4	~55	~45	~0
5	~45	~55	~0
6	~35	~65	~0
7	~25	~75	~0
8	~15	~85	~0
9	~5	~95	~0
10	~0	~100	~0

73 

**AVALUO TOTAL POR : OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
SESENTA MIL PESOS (\$85.860.000) M/CTE.**

PETICION ESPECIAL

Solicito en consecuencia de su Honorable Despacho se sirva impartir aprobación a dicho avalúo y que una vez se encuentre aprobado, allegaremos la caución correspondiente y ordenada por su Despacho, la cual no se ha podido comprar y cancelar hasta que se encuentre la aprobación del avalúo señalado ya que de allí la aseguradora toma el porcentaje correspondiente para poder liquidar la póliza, en aras de GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL VEHÍCULO DE PLACAS WNU-549.

Cordialmente,


ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 7474508 de Duitama

T.P. 179.395 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Andrés Arango
[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

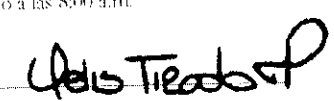
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 70 a 73), se le pone de presente al *profesional del derecho*, que para efectos de continuar con el trámite pertinente, respecto del *avaluó* y posterior *remate* del automotor, este debe estar *debidamente secuestrado*.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 10 DE JULIO DE 2019 Por anotación en estado N°. 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE
--

27

11

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ref.: EJECUTIVO DE AVACREDITOS S.A.
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ
Proceso No. 2017 - 996
Asunto: Solicitud Secuestro

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho muy respetuosamente con el fin de solicitar ordenar el secuestro del vehículo de placas **WNU - 549**, el cual se encuentra aprehendido y colocado a disposición a órdenes de este proceso y sede judicial.

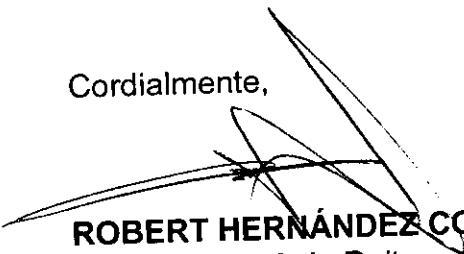
Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible comprar la póliza ordenada.

La anterior petición tiene su génesis en el artículo 595 del Código General del Proceso.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18949 22-JUL-'19 16:28

Cordialmente,


ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J

Sanc
JH
IF
7026 = 133 - 11



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUL 2019

Al despacho del señor juez hay
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

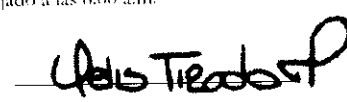
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 75), previamente a resolver lo pertinente sobre el secuestro del automotor, se le requiere, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en autos de 13 de junio y 23 de mayo de 2019 (fls. 60 y 69).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 26 DE JULIO DE 2019 Por anotación en estado N°. 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS YAEI TIRADO MAESTRE



Señor

**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

E.

D.

S.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

82298 22-AUG-'19 16:16

Ref.: EJECUTIVO DE AVACREDITOS S.A.

Contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proceso No. 2017 - 996

Asunto: Solicitud fijar monto caución

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en autos de fecha 13 de junio y 23 de mayo de 2019.

En consecuencia, solicito a su Honorable Despacho se sirva fijar el monto de la caución correspondiente para proceder con la póliza ordenada.

Lo anterior teniendo en cuenta que la fijación sobre el valor del avalúo no procede por cuanto este no fue aprobado hasta tanto se proceda con el secuestro del vehículo.

Cordialmente,


ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 de Duitama

T.P. 179.395 del C.S.J



Oficina de
Ratificación del Poder Judicial
de la Federación
Circuito Civil
Caja D.C.
AL LAFACHO

25 AGO 2019

A: USUARIO (R) _____

El presente se le _____

El presente se le _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 77), se le pone de presente, al *profesional del derecho*, que de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo. 444 del C. G. del P, para el respectivo avalúo, se podrá tomar el precio que figure en publicación especializada adjuntando una copia informal de la página respectiva.

Notifíquese,

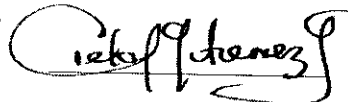

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá, D.C, 24 de septiembre de 2019
C.O.3443
R.L.2717

25 SEP 2019

000805

Señor
ROBERT ARGELIO HERNÁNDEZ COLLAZOS
Avenida Las Américas No. 50-15 Oficina Jurídica
Ciudad

Ref: *Derecho de Petición*

Respetado señor:

En primer lugar, nos permitimos informarle que la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLD, es una entidad privada sin ánimo de lucro que agrupa a las compañías de seguros que operan en el país y contempla como objeto social principal, la representación de los intereses del sector asegurador. Por lo anterior, esta entidad no realiza avalúos ni expide ningún tipo de certificación.

Atendiendo su solicitud, le informamos que Fasecolda presta un servicio a las compañías y al público en general, consiste en la estructuración de una Lista Guía de Valores Comerciales de Vehículos, que tiene como propósito proporcionar una referencia aproximada de los valores comerciales promedio de los vehículos nuevos y usados.

La guía cuenta a la fecha con cerca de 10.000 referencias de automotores, entre automóviles, buses, camperos, camionetas y motocicletas, discriminados por marca, tipo y modelo. Los registros históricos de la citada Guía de Valores se encuentran sistematizados y se podrá acceder a ellos a través de la opción "Guía de Valores" de nuestra página web www.fasecolda.com. La Guía de Valores de Fasecolda es revisada por la firma Econometría S.A.

Con el ánimo de contribuir en el proceso de búsqueda de información relacionada en su oficio, nos permitimos informarle que hemos encontrado en nuestros registros los siguientes datos:

Código Fasecolda	Características del Vehículo	Valor Comercial Promedio
01601294	Chevrolet Chevy Taxi Spark 1.0 L Mecánico 1000CC Taxi Aire Acondicionado Modelo 2016	\$27.800.000. 00
01601294	Chevrolet Chevy Taxi Spark 1.0 L Mecánico 1400CC Taxi 5 pasajeros 1Air Bag Aire Acondicionado Modelo 2016	\$24.600.000. 00

Los anteriores valores se obtuvieron de la Guía de Valores No.277 de septiembre de 2019.

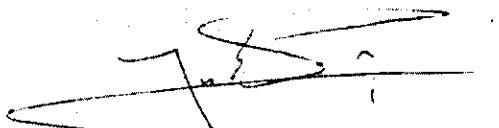
RE. 20573701

- Adicionalmente FASECOLDA cuenta con un mecanismo que permite a cualquier persona, natural o jurídica, suministrar los datos a la Federación que estimen pertinentes para corregir dichos valores promedios, en caso de que los mismos presenten desviaciones importantes o imprecisiones en relación con las que efectivamente se encuentren en el mercado.

Es importante destacar que el valor de un vehículo puede estar influenciado por su kilometraje, estado general y accesorios. De esta manera, dos vehículos de la misma marca, línea y modelo pueden presentar valores comerciales diferentes dependiendo de su estado general.

Esperamos que esta información sea de utilidad.

Atentamente,


LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO
Vicepresidente Jurídico

Radicado Interno Fasecolda 67795/2019

31



Serventrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones
Resol.
DIAN:09898 de Nov 24/2008. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18752016188293 DE 8/9/2018 PREFJO C635 DEL No. 2201 AL No. 20000

Código CDS/SER: 1-10-2131

FACTURA DE VENTA No.: C635 3058

GUIA No.:

9104475545

Fecha:19/09/2019 13:58.

Fecha Prog. Entrega:20/09/2019



FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.J.)

REMITENTE

AV CALLE 8 NUM 50-15

AVALES Y CREDITOS //

Tel/cel: 4444566

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: AUXILIAR.CONTABLE@COTECH.COM.CO

Cod. Postal: 111611

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 9001287257

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE: 4731f00a238f55e4e9a854531e8c8f97c1359



GUÍA No. 9104475545



DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA		
	D70	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CR 7 NO. 26-20 CENTRO INTERNACIONAL PISO 11 Y 12				
FASECOLDA..				
Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 10072620				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311				
e-mail:				

Dice Contener: DCTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 25,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrefrete: \$ 500

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900

Vr. Total: \$ 5,400

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Boleta seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

ANA MARIA AVILA MURILLO

08-4-CL-DM-F-66 V.A.

Ministerio de Transportes, Llamadas No. 018 de Numero 02001, MTC: Llamadas No. 1778 de 8pm, 17791A

REMITENTE



El usuario de esta empresa constata que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Serventrega S.A. www.serventrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo
tiempo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la prestación de servicios, guías y
recursos remite al portal web www.serventrega.com o a la línea telefónica: (1) 7706298.

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2019

Señores
FASECOLDA
CR 7 N° 26 -20
Piso 11 y 12

REF: DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores

ROBERT ARGELIO HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Representante legal de la Entidad **AVACREDITOS S.A**, identificada con **NIT 900128725-7**, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, amparado en el derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23° de la Constitución Política de Colombia, Solicito respetuosamente de su entidad la siguiente:

PETICIÓN:

certificar la siguiente información respecto al precio y avalúo de un vehículo que posteriormente se describe, en atención a su su trayectoria y experiencia en las entidades gremiales sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que Ustedes representan la actividad del sector asegurador del País., dicha petición se discrimina así:

1. Cual es el Avalúo del vehículo de placas **WNU549**, el cual se describe con prosecución y cuyo certificado de tradición vigente **No. CT 560099410** se aporta con esta solicitud.

PLACA: WNU549	CLASE: AUTOMOVIL	COLOR: AMARILLO
MARCA: CHEVROLET	MODELO: 2016	MOTOR: LCU152230482
SERVICIO: PÚBLICO	CILINDRAJE: 1399	SERIE: 9GASA68MXG065170
LINEA: CHEVYTAXI PLUS		

- 87
2. Lo anterior en atención al requerimiento realizado por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá, también allegado en esta Petición.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Av. Amércias # 50 – 15, Oficina jurídica.

Celular 3123022173

4262600

Correo electrónico:

cartera@tarjetauno.com.co

y.velasquez@tarjetauno.com.co

Cordialmente,

Robert Hernández

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

Representante Legal Judicial AVACRÉDITOS S.A



MINTRANSPORTE

PLACA: WNU549

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560099410

Propietario(s) Actual(es)

ANGIE PAOLA GÓNZALEZ GONZALEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1023866977.

Historial de propietarios

Transformación

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
22/04/2016	Combustible	gas gasolina

Historial de Tarjetas de Operación

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1569827 ; 29/04/2016
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. ; T.O. Nro.1591293 ; 14/09/2016

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 21/03/2018; Proferido por JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 50. Dentro del proceso: Ordinario; fue levantada el

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de septiembre de 2019 a las 15:28:31

A solicitud de: FAUSTINO CORDERO HERNANDEZ con C.C. C80399675 de Chia.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007

sim
servicios integrales para la movilidad



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



MINTTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560099410

El vehículo de placas WNU549 tiene las siguientes características:

Placa:	WNU549	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	AMARILLO URBANO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	LCU*152230482*
Serie:	9GASA68MXGB035170	Línea:	CHEVYTAXI PLUS
Chasis:	9GASA68MXGB035170	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GASA68MXGB035170	Puertas:	5
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	7012 CENSADO : SI	Fecha matrícula:	22/04/2016
Combustible:	GAS - GASOLINA		

Tarjeta de operación: 1591293
Fecha de expedición T.O.: 26/09/2016

Radio de acción: URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001528483 con fecha de importación 26/10/2015, Bogotá.

Características especiales gas gasolina

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0689 del 14/02/2018, Radicado en SDM el 20/03/2018 Nro de expediente 11001400300320170099600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de AVALES Y CREDITOS S.A. en contra de ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AVALES Y CREDITOS S.A.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007

sim
servicios integrales para la movilidad



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



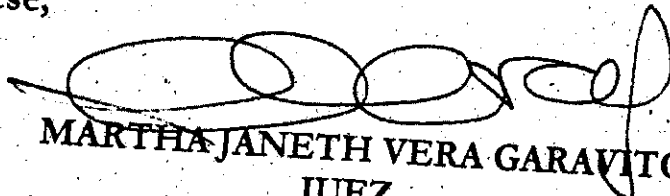
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 77), se le pone de presente, al *profesional del derecho*, que de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo. 444 del C. G. del P, para el respectivo avalúo, se podrá tomar el precio que figure en publicación especializada adjuntando una copia informal de la página respectiva.

Notifíquese,

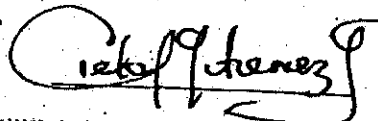

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

07

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
11083-15.11	

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
32860 7-NOV-19 9:02

JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ref.: EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A.
contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Proceso No. 2017 - 996
Asunto: ALLEGO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN FASECOLD A

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted., muy respetuosamente con el fin de allegar respuesta del derecho de petición radicado en Fasecolda de conformidad y en cumplimiento con el Auto del 30 de agosto de 2019 el cual se allega en este escrito.

De acuerdo con lo anterior procederemos a comprar la póliza correspondiente.

Cordialmente,

Robert Hernández Collazos
ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 NOV 2019

El despacho en la sala de despacho
Observaciones
En la Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

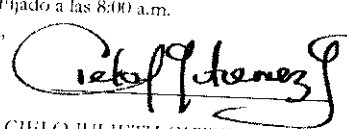
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado la parte actora (fls. 79 a 87), **NO SE TIENE EN CUENTA**, toda vez que lo que se le ordenó es que presente el precio que figura en publicación especializada, véase por demás, que la misma entidad que pretende hacer valer, manifiesta que; *“es una entidad (...) que agrupa a las compañías de seguros (...) esta entidad no realiza avalúos ni expide ningún tipo de certificación (...)”*, lo cual, *nada tiene que ver*, con lo normado por el artículo 444 del del Código General del Proceso. *Por tanto deberá estarse a lo ya dispuesto.*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 Por anotación en estado N°. 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



Crea tu cuenta

Ingresa



Vender

[Volver al listado](#)[Carros, Motos y Otros](#)[Otros Vehículos](#)[Taxis](#)[Otros](#)

2016 - 210.400 km

Taxis Chevrolet Chevy Taxi Plus

\$
98.000.000

Información sobre el vendedor

Teléfono

[Ver teléfono](#)

Ubicación del vehículo

Bosa Centro - Bosa - Bogotá
D.c.

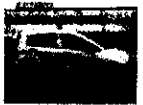
Ficha técnica

Año	Kilómetros	Transmisión
2016	210.400 km	Mecánica
Color	Tipo de combustible	Puertas
Amarillo	Gasolina	5
	Placa	
	WNU-683	

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.

Motor y Performance

[Crea tu cuenta](#)[Ingresa](#)[Vender](#)[Volver al listado](#)[Carros, Motos y Otros](#)[Otros Vehículos](#)[Taxis](#)[Otros](#)

2016 - 210.400 km

Taxis Chevrolet Chevy Taxi Plus

\$
98.000.000

Ver más fotos

Información sobre el vendedor

Teléfono

[Ver teléfono](#)

Ubicación del vehículo

Bosa Centro - Bosa - Bogotá
D.c.

Ficha técnica

Año	Kilómetros	Transmisión
2016	210.400 km	Mecánica
Color	Tipo de combustible	Puertas
Amarillo	Gasolina	5
	Placa	
	WNU-683	

Motor y Performance

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.

[Crea tu cuenta](#)[Ingresa](#)[Vender](#)

Western Union), ni
envíes dinero al exterior.

Seguridad

- Cuídate si mencionan ventas rápidas por mudanza.

Confort y conveniencia

- No pagues sin verificar personalmente la documentación y el estado del vehículo.

Ver ficha técnica completa

- Desconfía de ofertas debajo del precio de mercado.

Descripción

TAXI CHEVROLET CHEVY TAXI PLUS

Único dueño

Vehículo en optimas condiciones

Mantenimiento al día

Cojinería combinada en tela y cuero

Papeles al día

Seguros recientes, vigencia hasta Septiembre 2020

Negociable

- Mercado Libre y sus afiliadas no tienen vehículos bajo su custodia.

Pregúntale al vendedor

El vehículo está en Bosa Centro - Bosa - Bogotá D.c.

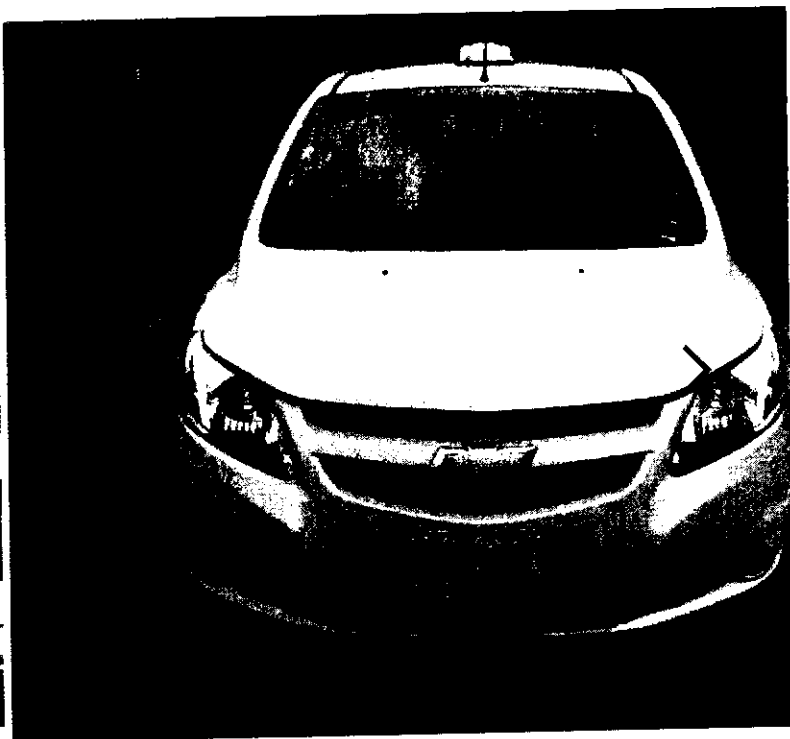


Crea tu cuenta

Ingresa



Vender

[Volver al listado](#)[Carros, Motos y Otros](#)[Otros Vehículos](#)[Taxis](#)[Otros](#)

2016 - 210.400 km

Taxis Chevrolet Chevy Taxi Plus

\$
98.000.000

[Ver detalles](#)

Información sobre el vendedor

Teléfono

[Ver teléfono](#)

Ubicación del vehículo

Bosa Centro - Bosa - Bogotá
D.c.

Ficha técnica

Año
2016

Kilómetros
210.400 km

Transmisión
Mecánica

Color
Amarillo

Tipo de
combustible
Gasolina

Puertas
5

Placa
WNU-683

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.

Motor y Performance

31/1/2020

Taxis Chevrolet Chevy Taxi Plus - \$ 98.000.000 en TuCarro



Crea tu cuenta

Ingresar



Vender



Volver al listado

Carros, Motos y Otros

Otros Vehículos

Taxis

Otros



2016 - 210.400 km

Taxis Chevrolet Chevy Taxi Plus

\$
98.000.000

Reservar

Información sobre el vendedor

Teléfono

Ver teléfono

Ubicación del vehículo

Bosa Centro - Bosa - Bogotá
D.c.

Ficha técnica

Año
2016

Kilómetros
210.400 km

Transmisión
Mecánica

Color
Amarillo

Tipo de
combustible
Gasolina

Puertas
5

Placa
WNU-683

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.

Motor v Performance



[Crea tu cuenta](#)[Ingresa](#)[Vender](#)[Volver al listado](#)[Carros, Motos y Otros](#)[Otros Vehículos](#)[Taxis](#)[Otros](#)

2016 - 210.400 km

Taxis Chevrolet Chevy Taxi Plus

\$
98.000.000

[Agregar](#)

Información sobre el vendedor

Teléfono

[Ver teléfono](#)

Ubicación del vehículo

Bosa Centro - Bosa - Bogotá
D.c.

Ficha técnica

Año	Kilómetros	Transmisión
2016	210.400 km	Mecánica
Color	Tipo de combustible	Puertas
Amarillo	Gasolina	5
	Placa	
	WNU-683	

Motor v Performance

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.



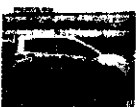


Crea tu cuenta

Ingresa



Vender

[Volver al listado](#)[Carros, Motos y Otros](#)[Otros Vehículos](#)[Taxis](#)[Otros](#)

2016 - 210.400 km

Taxis Chevrolet Chevy Taxi Plus

\$
98.000.000

Ver más fotos

+9

Ficha técnica

Año	Kilómetros	Transmisión
2016	210.400 km	Mecánica
Color	Tipo de combustible	Puertas
Amarillo	Gasolina	5
	Placa	
	WNU-683	

Motor y Performance

Información sobre el vendedor

Teléfono

[Ver teléfono](#)

Ubicación del vehículo

Bosa Centro - Bosa - Bogotá D.c.

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

978-05
LETRAS
83ds
1640276-11.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ref.: EJECUTIVO DE AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Proceso No. 2017 - 0996
Asunto: CUMPLIMIENTO AUTO E FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y
SOLICITUD FIRJAR MONTO CAUCIÓN

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho muy respetuosamente con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), esto es aportando el precio que figura en publicación especializada como lo es Tu carro.com.

En dicha publicación especializada se encuentra detalladamente el precio del automotor de las mismas características del vehículo aquí embargado y aprehendido en favor de este Despacho., esto es:

- CHEVROLET CHEVITAXI PLUS
- MODELO 2016
- SERVICIO PÚBLICO
- PUERTAS: 5
- VALOR: \$ 98.000.000

En consecuencia, solicito respetuosamente a su Señoría se sirva fijar el monto de la caución correspondiente para poder comprar y allegar la póliza ordenada en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019, haciendo uso de la facultad prevista en el iniso 2° del artículo 595 del Código General del Proceso.

La anterior petición también encuentra su génesis y sustento en lo expresamente señalado en el numeral 5 del canon 444 del Código General del Proceso, en el aparte que indica:

"... En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Por lo anterior, allego dicha publicación adjuntada en siete (7) folios útiles.

A la espera de su amable colaboración, me suscribo con un cordial saludo.

Atentamente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 de Duitama

T.P. 179.395 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 25 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a):

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

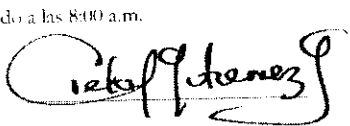
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora (fls. 96 a 97), le pone de presente al *profesional del derecho*, que la de conformidad con el artículo 444 del del Código General del Proceso, la manifestación “*el que figura en publicación especializada*” en este caso se refiere a la ***REVISTA MOTOR*** y no al de ***TUCARRO.COM***, como lo pretende hacer valer el abogado, el cual por demás, es *una página web especializada en la comercialización de vehículos*, donde *cada propietario le asigna el valor que considera prudente*, y que nada tiene que ver con lo normado por el artículo 444 del del Código General del Proceso. *Por tanto deberá estarse a lo dispuesto.*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 02 DE MARZO DE 2020 Por anotación en estado N°. 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 21 ENE. 2020

Ref.: 2019-00365

Para efectos de resolver sobre la aprehensión y secuestro del vehículo entrabado, se destaca que mediante Resolución No. 10328 del 13 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Bogotá - Cundinamarca, resolvió la no conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019. Así las cosas, a la fecha no se encuentra listado oficial de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial y de acuerdo a la Circular DEAJC19-49 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Ante lo anterior y en aras de garantizar no sólo la materialización de las medidas cautelares decretadas contra los rodantes sino también la custodia, conservación e integridad de bien el despacho de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso concordante con el inciso 5° del canon 599 de la misma codificación, para emitir la orden aprehensión y secuestro del automotor de placa TGV-842, fija como caución el 10% del valor comercial del vehículo, establecido en la página web tu carro¹, esto es, la suma de \$6.000.000 m/cte.

Lo anterior deberá ser cancelado por el interesado en el término de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, indicando de manera precisa el sitio y/o lugar en el que ha de permanecer el rodante entrabado.

Efectuado lo dispuesto a región precedente, se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro del vehículo objeto de cautela.
Notifíquese y Cúmplase.

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
Hoy 22 ENE. 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 004
MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY Secretaria	

¹ <https://carros.tucarro.com.co/kia/new-sportage/2017/>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2018-0476 de AVALES Y CREDITOS SA
AVACREDITOS SA contra JUAN CARLOS TORO OLMOS.

No se accede al avalúo que antecede, toda vez que **no se cumplen los presupuestos** establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso; **memórese** que el inciso 1 *ibidem* indica, "Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes (...)". Subrayado fuera de texto.

Bajo la anterior premisa, una vez se acredite documentalmente que fue efectuada la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela se dará trámite al avalúo presentado.

Como corolario de lo aquí dispuesto, la secretaria proceda a dar estricto cumplimiento al proveído que data de fecha 08 de mayo de 2019 (Fl. 33, C.2) mediante el cual se ordenó elaborar despacho comisorio.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 33 del C.2, se ordena prestar la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.600.000 M/Cte.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de julio de 2019

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD

RV: SOLICITUD FIJAR CAUCION. EJECUTIVO. 11001400300320170099600.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/07/2020 9:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (660 KB)

Autos que fijan caucion.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Robert Hernandez <rahc7943@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de julio de 2020 10:44 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FIJAR CAUCION. EJECUTIVO. 11001400300320170099600.

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso No. 110014003003 - 2017 - 00 - 996 - 00

Asunto: SOLICITUD FIJAR CAUCIÓN PARA ADQUIRIR PÓLIZA

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de solicitar FIJAR CAUCIÓN para proceder a adquirir la póliza correspondiente en aras de garantizar no sólo la materialización de las medidas cautelares decretadas contra el vehículo WNU 549 sino también la custodia, conservación e integridad del bien de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso concordante con el inciso 5° del canon 599 de la misma codificación.

Téngase en cuenta su Señoría:

1.- Se presentó el avalúo del vehículo

2.- Se presentó Certificación por la entidad CORPOTAXIS D.C.S.A quien efectúa la compra de taxis usados, matriculados en la ciudad de Bogotá, por un valor de \$62.000.000 para el 27 de junio de 2019, que para el caso del vehículo WNU 549 que está a órdenes de este Despacho, se tomará como base \$18.000.000.

9/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

3.- Adjuntamos certificación FASECOLADA quien informa sobre el valor comercial promedio del vehículo de las mismas características del rodante WNU 549 que está a órdenes de éste Despacho.

4. Allegamos publicación especializada de TU CARRO.COM, discriminando detalladamente el precio del automotor de las mismas características del vehículo WNU 549 que está a órdenes de éste Despacho.

Dicha caución ya ha sido asignada por el Despacho SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, bajo el proceso ejecutivo radicado No. 2019 - 00365, tal y como consta en el auto que allego con esta solicitud.

También, dicha caución ya ha sido asignada directamente por el Despacho SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, bajo el proceso ejecutivo radicado No. 2018 - 00476, tal y como consta en el auto que allego con esta solicitud.

Solicitamos de manera urgente de su Señoría se sirva ordenar prestar la caución correspondiente ya que su nugatoria acarrea mayores perjuicios a mi representada al no poder acceder a la precitada póliza ni a la entrega del vehículo.

Adjunto:

- Auto Juzgado 69 Civil Municipal hoy 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá donde fija caución directamente en el 10% del valor comercial del vehículo, establecido en la página web tu carro, esto es en la suma de \$ 6.000.000.

- Auto Juzgado 06 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá donde ordena prestar caución directamente de acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 9.600.000 m/cte.

Cordialmente,

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 DE DUITAMA
T.P. 179395 DEL C.S.J
Correo: rahc7943@gmail.com
Cel. 3123022173

437

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 21 ENE. 2020

Ref.: 2019-00365

Para efectos de resolver sobre la aprehensión y secuestro del vehículo entrabado, se destaca que mediante Resolución No. 10328 del 13 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Bogotá - Cundinamarca, resolvió la no conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019. Así las cosas, a la fecha no se encuentra listado oficial de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial y de acuerdo a la Circular DEAJC19-49 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Ante lo anterior y en aras de garantizar no sólo la materialización de las medidas cautelares decretadas contra los rodantes sino también la custodia, conservación e integridad de bien el despacho de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso concordante con el inciso 5° del canon 599 de las misma codificación, para emitir la orden de aprehensión y secuestro del automotor de placa TGV-842, fija como caución el 10% del valor comercial del vehículo, establecido en la página web tu carro¹, esto es, la suma de \$6.000.000 m/cte.

Lo anterior deberá ser cancelado por el interesado en el término de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, indicando de manera precisa el sitio y/o lugar en el que ha de permanecer el rodante entrabado.

Efectuado lo dispuesto a región precedente, se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro del vehículo objeto de cautela.
Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
Hoy 22 ENE. 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 004
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY Secretaria	

¹ <https://carros.tucarro.com.co/kia/new-sportage/2017/>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2018-0476 de AVALES Y CREDITOS SA AVACREDITOS SA contra JUAN CARLOS TORO OLMOS.

No se accede al avalúo que antecede, toda vez que **no se cumplen los presupuestos** establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso; **memórese** que el inciso 1 *ibidem* indica, "Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes (...)". Subrayado fuera de texto.

Bajo la anterior premisa, una vez se acredite documentalmente que fue efectuada la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela se dará trámite al avalúo presentado.

Como corolario de lo aquí dispuesto, la secretaria proceda a dar estricto cumplimiento al proveído que data de fecha 08 de mayo de 2019 (Fl. 33, C.2) mediante el cual se ordenó elaborar despacho comisorio.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 33 del C.2, se ordena prestar la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$9.600.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 19 de julio de 2019 Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

DD

SOLICITUD FIJAR CAUCION. EJECUTIVO. 11001400300320170099600

Robert Hernandez <rahc7943@gmail.com>

Mié 29/07/2020 8:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (660 KB)

Autos que fijan caucion.pdf;

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso No. 110014003003 - 2017 - 00 - 996 - 00

Asunto: SOLICITUD FIJAR CAUCIÓN PARA ADQUIRIR PÓLIZA

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de solicitar FIJAR CAUCIÓN para proceder a adquirir la póliza correspondiente en aras de garantizar no sólo la materialización de las medidas cautelares decretadas contra el vehículo WNU 549 sino también la custodia, conservación e integridad del bien de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso concordante con el inciso 5° del canon 599 de la misma codificación.

Téngase en cuenta su Señoría:

- 1.- Se presentó el avalúo del vehículo
- 2.- Se presentó Certificación por la entidad CORPOTAXIS D.C.S.A quien efectúa la compra de taxis usados, matriculados en la ciudad de Bogotá, por un valor de \$62.000.000 para el 27 de junio de 2019, que para el caso del vehículo WNU 549 que está a órdenes de este Despacho, se tomará como base \$18.000.000.
- 3.- Adjuntamos certificación FASECOLADA quien informa sobre el valor comercial promedio del vehículo de las mismas características del rodante WNU 549 que está a órdenes de éste Despacho.
4. Allegamos publicación especializada de TU CARRO.COM, discriminando detalladamente el precio del automotor de las mismas características del vehículo WNU 549 que está a órdenes de éste Despacho.

Dicha caución ya ha sido asignada por el Despacho SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, bajo el proceso ejecutivo radicado No. 2019 - 00365, tal y como consta en el auto que allego con esta solicitud.

También, dicha caución ya ha sido asignada directamente por el Despacho SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, bajo el proceso ejecutivo radicado No. 2018 - 00476, tal y como consta en el auto que allego con esta solicitud.

Solicitamos de manera urgente de su Señoría se sirva ordenar prestar la caución correspondiente ya que su nugatoria acarrea mayores perjuicios a mi representada al no poder acceder a la precitada póliza ni a la entrega del vehículo.

Adjunto:

- Auto Juzgado 69 Civil Municipal hoy 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá donde fija caución directamente en el 10% del valor comercial del vehículo, establecido en la página web tu carro, esto es en la suma de \$ 6.000.000.
- Auto Juzgado 06 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá donde ordena prestar caución directamente de acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 9.600.000 m/cte.

Cordialmente,

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 DE DUITAMA
T.P. 179395 DEL C.S.J
Correo: rahc7943@gmail.com
Cel. 3123022173



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
11 de Septiembre de 2020

63

Atestado de fe del
Observador
Firma: [Firma]

SOLICITUD FIJAR CAUCION. EJECUTIVO. 11001400300320170099600

2x 22

Despacho

103

4220-41-11

18 Sep

Robert Hernandez <rahc7943@gmail.com>

Mié 2/09/2020 4:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (660 KB)

Autos que fijan caucion.pdf;

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso No. 110014003003 - 2017 - 00 - 996 - 00

Asunto: SOLICITUD FIJAR CAUCIÓN PARA ADQUIRIR PÓLIZA

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de solicitar FIJAR CAUCIÓN para proceder a adquirir la póliza correspondiente en aras de garantizar no sólo la materialización de las medidas cautelares decretadas contra el vehículo WNU 549 sino también la custodia, conservación e integridad del bien de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso concordante con el inciso 5° del canon 599 de la misma codificación.

Téngase en cuenta su Señoría:

1.- Se presentó el avalúo del vehículo

2.- Se presentó Certificación por la entidad CORPOTAXIS D.C.S.A quien efectúa la compra de taxis usados, matriculados en la ciudad de Bogotá, por un valor de \$62.000.000 para el 27 de junio de 2019, que para el caso del vehículo WNU 549 que está a órdenes de este Despacho, se tomará como base \$18.000.000.

3.- Adjuntamos certificación FASECOLADA quien informa sobre el valor comercial promedio del vehículo de las mismas características del rodante WNU 549 que está a órdenes de éste Despacho.

4. Allegamos publicación especializada de TU CARRO.COM, discriminando detalladamente el precio del automotor de las mismas características del vehículo WNU 549 que está a órdenes de éste Despacho.

Dicha caución ya ha sido asignada por el Despacho SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, bajo el proceso ejecutivo radicado No. 2019 - 00365, tal y como consta en el auto que allego con esta solicitud.

También, dicha caución ya ha sido asignada directamente por el Despacho SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, bajo el proceso ejecutivo radicado No. 2018 - 00476, tal y como consta en el auto que allego con esta solicitud.

Solicitamos de manera urgente de su Señoría se sirva ordenar prestar la caución correspondiente ya que su nugatoria acarrea mayores perjuicios a mi representada al no poder acceder a la precitada póliza ni a la entrega del vehículo.

Adjunto:

- Auto Juzgado 69 Civil Municipal hoy 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá donde fija caución directamente en el 10% del valor comercial del vehículo, establecido en la página web tu carro, esto es en la suma de \$ 6.000.000.

- Auto Juzgado 06 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá donde ordena prestar caución directamente de acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 9.600.000

m/cte.

Cordialmente,

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 DE DUITAMA

T.P. 179395 DEL C.S.J

Correo: rahc7943@gmail.com

Cel. 3123022173

104

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., **21 ENE. 2020**

Ref.: 2019-00365

Para efectos de resolver sobre la aprehensión y secuestro del vehículo entrabado, se destaca que mediante Resolución No. 10328 del 13 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial de Bogotá - Cundinamarca, resolvió la no conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019. Así las cosas, a la fecha no se encuentra listado oficial de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial y de acuerdo a la Circular DEAJC19-49 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Ante lo anterior y en aras de garantizar no sólo la materialización de las medidas cautelares decretadas contra los rodantes sino también la custodia, conservación e integridad de bien el despacho de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso concordante con el inciso 5° del canon 599 de la misma codificación, para emitir la orden aprehensión y secuestro del automotor de placa TGV-842, fija como caución el 10% del valor comercial del vehículo, establecido en la página web tu carro¹, esto es, la suma de \$6.000.000 m/cte.

Lo anterior deberá ser cancelado por el interesado en el término de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, indicando de manera precisa el sitio y/o lugar en el que ha de permanecer el rodante entrabado.

Efectuado lo dispuesto a región precedente, se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro del vehículo objeto de cautela.
Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY
CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
22 ENE. 2020
Hoy se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el estado No. 004
MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

¹ <https://carros.tucarro.com.co/kia/new-sportage/2017/>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2018-0476 de AVALES Y CREDITOS SA AVACREDITOS SA contra JUAN CARLOS TORO OLMOS.

No se accede al avalúo que antecede, toda vez que **no se cumplen los presupuestos** establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso; memórese que el inciso 1 *ibidem* indica, "Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes (...)". Subrayado fuera de texto.

Bajo la anterior premisa, una vez se acredite documentalmente que fue efectuada la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela se dará trámite al avalúo presentado.

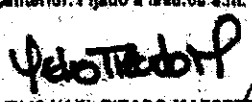
Como corolario de lo aquí dispuesto, la secretaria proceda a dar estricto cumplimiento al proveído que data de fecha 08 de mayo de 2019 (Fl. 33, C.2) mediante el cual se ordenó elaborar despacho comisorio.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 33 del C.2, se ordena prestar la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.600.000 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 003-2017-00996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a la insistencia de la parte actora (fls. 98 a 104), para efectos de decretar el secuestro del automotor, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte actora, podrá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, indicando expresamente que es para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas RGV-226, por el 10% del monto del avalúo del automotor, esto es \$9'800.000.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre el secuestro del vehículo; tenga en cuenta, que desde el momento en que se produzca la captura del automotor y hasta que lleve a cabo la diligencia de secuestro, los gastos por parqueo que se generen, corresponden a la parte actora.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria, CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88211d5d64283a3cc3b3c14e2a9e88590e9fcf553ed092aea01e6903203f612f

Documento generado en 01/10/2020 02:37:28 p.m.

EJECUTIVO. 11001400300320170099600. SOLICITUD CORRECCIÓN PLACA.

Robert Hernandez <rahc7943@gmail.com>

Lun 26/10/2020 9:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (173 KB)

SOLICITUD ACLARACIÓN.doc;

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso No. 110014003003 - 2017 - 00 - 996 - 00

Asunto: SOLICITUD ACLAR DATOS DE LA PLACA DEL AUTOMOTOR

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de solicitar la acalación de la placa del automotor indicada en el auto de fecha dos (2) de octubre de 2020., toda vez que la placa correcta es WNU 549 y no la que allí se indico.

Solicito la colaboración de su Honorable Despacho se sirva proceder a dicha corrección para poder prestar la caución allí ordenada.

Cordialmente,

image.png

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 DE DUITAMA

T.P. 179395 DEL C.S.J

Correo: rahc7943@gmail.com

Cel. 3123022173

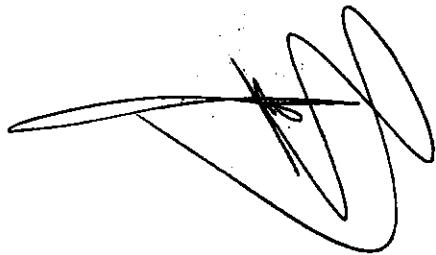
Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D. 107

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ref.: EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A.
Contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
Proceso No. 110014003003 - 2017 - 00 - 996 - 00
Asunto: SOLICITUD ACLAR DATOS DE LA PLACA DEL AUTOMOTOR

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de solicitar la aclaración de la placa del automotor indicada en el auto de fecha dos (2) de octubre de 2020., toda vez que la placa correcta es WNU 549 y no la que allí se indico.

Solicito la colaboración de su Honorable Despacho se sirva proceder a dicha corrección para poder prestar la caución allí ordenada.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 DE DUITAMA
T.P. 179395 DEL C.S.J
Correo: rahc7943@gmail.com
Cel. 3123022173

03 OCT 2020 11:11 AM

03 OCT 2020 11:11 AM

0-3

letra

3357-42-11

CR2

F-2

RV: EJECUTIVO. 11001400300320170099600. SOLICITUD CORRECCIÓN PLACA.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 10:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)

SOLICITUD ACLARACIÓN.doc;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Robert Hernandez <rahc7943@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 9:44 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO. 11001400300320170099600. SOLICITUD CORRECCIÓN PLACA.

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso No. 110014003003 - 2017 - 00 - 996 - 00

Asunto: SOLICITUD ACLAR DATOS DE LA PLACA DEL AUTOMOTOR

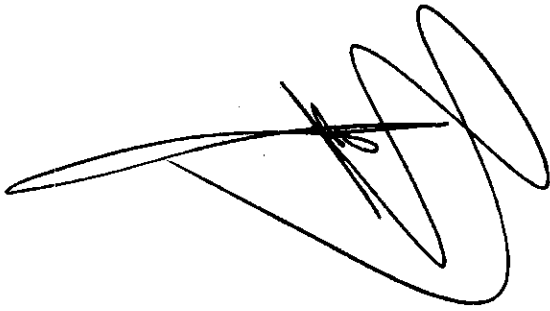
ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de solicitar la aclaración de la placa del automotor indicada en el auto de fecha dos (2) de octubre de 2020., toda vez que la placa correcta es WNU 549 y no la que allí se indico.

Solicito la colaboración de su Honorable Despacho se sirva proceder a dicha corrección para poder prestar la caución allí ordenada.

Cordialmente,

27/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 DE DUITAMA
T.P. 179395 DEL C.S.J
Correo: rahc7943@gmail.com
Cel. 3123022173

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

50ct

27 + 3
Letras
Simples

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso No. 110014003003 - 2017 - 00 - 996 - 00

Asunto: SOLICITUD ACLAR DATOS DE LA PLACA DEL AUTOMOTOR

FECHA DE RECEPCIÓN

54911-104-11.

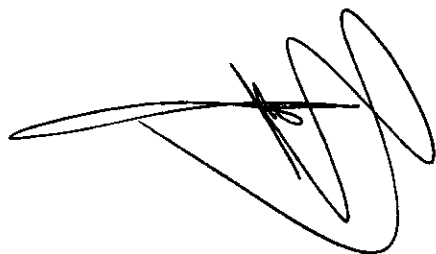
FECHA DE RECEPCIÓN

104

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de solicitar la aclaración de la placa del automotor indicada en el auto de fecha dos (2) de octubre de 2020., toda vez que la placa correcta es WNU 549 y no la que allí se indico.

Solicito la colaboración de su Honorable Despacho se sirva proceder a dicha corrección para poder prestar la caución allí ordenada.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 DE DUITAMA
T.P. 179395 DEL C.S.J
Correo: rahc7943@gmail.com
Cel. 3123022173

Expediente de Control
Ramo:
Unidad de Control
Observaciones
L. (a) Secretariado (a)

30 OCT 2020

106-109.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

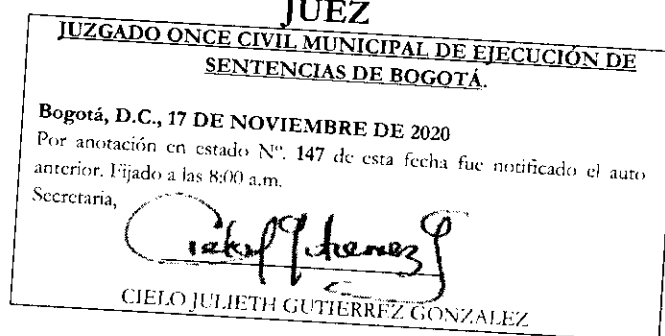
Radicación: 003-2017-00996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 106 a 109, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1° del auto de fecha 2 de **OCTUBRE** de 2020 (fl. 105), en el sentido de indicar que la placa del vehículo es **WNU-549** y **no como quedo allí**.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb2deca4d78d9a12173a9da200a841c5515984d7400954aaf4d371838fc086c
Documento generado en 12/11/2020 11:32:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

Nº. PÓLIZA	CBC100006104	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	270056459	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO		

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

TOMADOR	AVALES Y CREDITOS S.A. - AVACREDITOS	Nº. DOC. IDENTIDAD	900.128.725-7
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 9 NO 50 - 15	TELÉFONO	4202600

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE: AVALES Y CREDITOS S.A. - AVACREDITOS NIT: 900128725-7

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ CC: 1023866977

APODERADO: ROBERT ARGELIO HERNANDEZ COLLAZOS CC 74374508

DIRECCION: CARRERA 39 B# 4-96 OF 914 TELÉFONO: 3123022173

PROCESO: EJECUTIVO 2017-996 PLACA VEHICULO WNU549

ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro.: (11) ONCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CAUCION JUDICIAL	\$ 9.800.000,00	\$ 196.000,00

TOTAL ASEGURADO

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	196.000,00
NYDIA RUIZ CONTRERAS - SOAT-NYDIA RUIZ CONTRERAS	AGENTES	100			

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					PRIMA NETA	\$	196.000,00
COMPañía	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN			

GASTOS EXP.	\$	3.600,00
IVA	\$	37.962,00

CONVENIO DE PAGO		TOTAL A PAGAR	\$	237.762,00
------------------	--	---------------	----	------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (GRUCLAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañía DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ASÍ MISMO, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañía Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.



CERTIFICADO DE PAGO

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial CBC 100006104 expedida el día 19/11/2020 para el JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE BOGOTA D.C Proceso de AVALES Y CREDITOS S.A contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ valor póliza \$237.762 La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Cordialmente,

**COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A DIRECCION GENERAL CALLE 33 N 63 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 2,855600 FAX: 2851220 SO-VCS GRANDES CONTRIBUYENTES DE IVA REGIMEN
COMUN- AUTORETENEDORES**

270056459

Fecha de Facturación19/11/2020

POLIZA DE SEGURO JUDICIALARTICULO VARIOS

Póliza No.CBC-100006104

Periodo Facturado

Fecha Límite de Pago03/01/2021

Prima (incluye gastos de expedición)199.800,00

IVA37.962,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$237.762,00

Detalles del Cliente

Nombre / Razón Social

AVALES Y CREDITOS S.A. - AVACREDITOS

AVENIDA CALLE 9 NO 50 - 15 BOGOTA D.C.

900.128.725-7

Intermediario

NYDIA RUIZ CONTRERAS - SOAT-NYDIA RUIZ CONTRERAS

Forma de Pago

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque

Aprobado Cliente:

1. El presente documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

2. El presente documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

3. Este documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

4. Este documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

5. Este documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

6. Este documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

7. Este documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

8. Este documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

9. Este documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

10. Este documento es un recibo de pago emitido por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con el fin de acreditar el pago de la prima de la póliza de seguro judicial.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

RECIBO

270056459

Fecha de Facturación19/11/2020

POLIZA DE SEGURO JUDICIALARTICULO VARIOS

Póliza No.CBC-100006104

Periodo Facturado

Fecha Límite de Pago03/01/2021

Prima (incluye gastos de expedición)199.800,00

IVA37.962,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$237.762,00

Detalles del Cliente

Nombre / Razón Social

AVALES Y CREDITOS S.A. - AVACREDITOS

AVENIDA CALLE 9 NO 50 - 15 BOGOTA D.C.

900.128.725-7

Intermediario

NYDIA RUIZ CONTRERAS - SOAT-NYDIA RUIZ CONTRERAS

Forma de Pago

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque

Corresponsales



(415)7709998434219(8020)00000270056459(3900)00000237762(96)20210103

Bancos
Corresponsales



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990270056459(3900)00000237762(96)20210103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2040975584652

17 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 15:06:46

AB20409755 PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALES Y CREDITOS S.A.
SIGLA : AVACREDITOS S.A.
N.I.T. : 900.128.725-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01663904 DEL 17 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 83,214,730,001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 9 50 15 PI 2 BL A
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MEDINACESAR@TARJETAUNO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AC 9 50 15 PI 1 LOCAL B 1019
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTADOR1@COTECH.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0016481 DE NOTARIA 29 DE
BOGOTA D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE
2007 BAJO EL NUMERO 01103400 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA SPIA SEGUROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015632 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL

2 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01169692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SPIA SEGUROS LTDA POR EL DE: AVALES Y CREDITOS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015632 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: AVALES Y CREDITOS S.A. LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA AVACREDITOS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0015632	2007/11/02	NOTARIA 29	2007/11/09	01169692
1726	2010/06/02	NOTARIA 11	2010/06/07	01389540
2675	2011/09/02	NOTARIA 11	2011/09/05	01509720
249	2014/05/08	NOTARIA 58	2014/05/19	01835923
436	2018/04/18	NOTARIA 49	2018/05/09	02338138

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2037 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS Y REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CON RECURSOS PROPIOS. EN TAL SENTIDO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO COMERCIAL CON O SIN GARANTÍA REAL, 2. SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES, Y/O SER ACREEDOR O BENEFICIARIO DE LOS MISMOS, 3. REALIZAR OPERACIONES DE DESEMBOLSO DE CRÉDITOS MEDIANTE ABONO EN CUENTAS BANCARIAS, EXPEDICIÓN DE CHEQUES O CUALQUIER MEDIO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS; 4. DESCONTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES; 5. COBRAR DEUDAS Y HACER PAGOS Y TRASPASOS; 6. SUSCRIBIR CONTRATOS DE GARANTÍA Y RECIBIR BIENES MUEBLES EN GARANTÍA CON O SIN TENENCIA; 7. PROMOVER Y FOMENTAR NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA O ELLAS TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; 8. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, INTERESES, PARTICIPACIÓN O ACCIONES EN OTRAS PERSONA JURÍDICAS; 9. PROMOVER, CREAR Y FINANCIAR SOCIEDADES, FILIALES O SUBSIDIARIAS O VINCULARSE A OTRAS PERSONAS JURÍDICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES, SEMEJANTES O CONEXAS AL OBJETO PRINCIPAL; 10. PROMOVER, CREAR, FUSIONAR, ADQUIRIR CUOTAS DE PARTICIPACIÓN O ACCIONES EN SOCIEDADES; 11. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. IGUALMENTE, PODRÁ CONSTITUIR GRAVÁMENES COMO HIPOTECAS, PRENDAS O GARANTÍAS MOBILIARIAS, ASÍ COMO ACEPTAR FIANZAS Y AVALES; 12. EFECTUAR TODAS LAS INVERSIONES EN BIENES INCORPORALES, CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, TÍTULOS VALORES, U OTROS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; 13. DAR Y RECIBIR CONSULTORÍA, ASESORÍA O ASISTENCIA TÉCNICA BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PARA TODA CLASE DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; 14. COMPRAR, VENDER Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL; 15. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON PERMISOS, SOFTWARE, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, FRANQUICIAS Y DEMÁS DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL;



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2040975584652

17 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 15:06:46

AB20409755 PÁGINA: 2 DE 4

16. GIRAR, LIBRAR OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; 17. DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, ASÍ COMO DE FORMA ROTATORIA; 18. OTORGAR MANDATOS SEAN DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; 19. CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS Y/O ASEGURADORAS DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, TODO TIPO DE OPERACIONES CON LOS BIENES, SERVICIOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO NEGOCIO DE CRÉDITO CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO, DESTINADO A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL; 20. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO ROTATIVO CON LA EMISIÓN DE TARJETAS U OTROS MECANISMOS DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS; 21. CREAR SUCURSALES Y AGENCIAS Y EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	: \$16,870,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,870,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$16,870,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,870,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE EDUARDO C.C. 000000019312869
SEGUNDO RENGLON
SIN IDENTIFICACION *****

TERCER RENGLON
HERNANDEZ HERNANDEZ TERESA DE JESUS C.C. 000000041621841
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE GABRIEL C.C. 000000080095684
QUINTO RENGLON

HERNANDEZ HERNANDEZ MERY DEL TRANSITO C.C. 000000024037459

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO GABRIEL	C.C. 000000006751789
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ EDILIA	C.C. 000000023266088
TERCER RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA HELENA	C.C. 000000020514971
CUARTO RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA CECILIA	C.C. 000000024036769
QUINTO RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ FLOR ANGELA	C.C. 000000041755278

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : GERENCIA LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD TENDRA OTRO REPRESENTANTE LEGAL EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015632 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169692 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

HERNANDEZ HERNANDEZ TERESA DE JESUS	C.C. 000000041621841
-------------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 16 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01702622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

HERNANDEZ COLLAZOS ROBERT ARGELIO	C.C. 000000074374508
-----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 26 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01906782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MEDINA HERNANDEZ CESAR EULER	C.C. 000001032442922
------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FUNCIONES DE LA GERENCIA. EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2040975584652

17 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 15:06:46

AB20409755 PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SALVO EN ASPECTOS JUDICIALES, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA ASI COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; 5) OBTENER DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: A) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; B) CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES, HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; C) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; 6) OTORGAR PODERES PARA TODO TIPO DE ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL; 7) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS LE ASIGNEN. ALCANCE DE LOS PODERES DEL GERENTE. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES, QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES

CTORGADAS POR ESTOS ESTATUTOS AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL.
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MAYO DE 2017,
INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230430 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
APONTE MELO NAYIBE JOHANA	C.C. 000001016029608

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE
2015, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02032759 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
REINOSO SANCHEZ ANGELICA MARIA	C.C. 000000052439048

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : TARJETA UNO
MATRICULA NO : 01757844 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : AC 9 50 15 PI 1 LOCAL B 1020
TELEFONO : 4202020
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : AUXILIAR.CONTABLE@COTECH.COM.CO

NOMBRE : AVACREDITOS-CARACAS
MATRICULA NO : 02325931 DE 27 DE MAYO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 14 AV CARACAS NO. 0 03 SUR
TELEFONO : 3334152
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : AUXILIAR.CONTABLE@COTECH.COM.CO

NOMBRE : AVACREDITOS AV BOYACA
MATRICULA NO : 02369614 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : AV BOYACA NO. 55 09
TELEFONO : 4871888
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTADOR1@COTECH.COM.CO

NOMBRE : AVACREDITOS - CARRERA
MATRICULA NO : 02940935 DE 2 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : AC 9 50 15 P 2 LC C 227
TELEFONO : 4202600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTADOR1@COTECH.COM.CO

NOMBRE : AVACREDITOS - EXPRESS
MATRICULA NO : 02940944 DE 2 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2040975584652

17 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 15:06:46

AB20409755 PÁGINA: 4 DE 4

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CL 13 44 09 OF 221
TELEFONO : 5602786
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTADOR1@COTECH.COM.CO

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE ENERO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$16,542,615,494

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6499

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



11001400300320170099600. APORTO PÓLIZA JUDICIAL Y SOLICITUD OFICIAR A PARQUEADERO**Robert Hernandez <rahc7943@gmail.com>**

Vie 20/11/2020 10:21 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (1001 KB)

APORTO PÓLIZA JUDICIAL Y SOLICITUD PARQUEADEROS.doc; Póliza Angie Paola Gonzalez. (1).pdf; CAMARA AVALES - Noviembre.pdf;

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso No. 11001400300320170099600

Asunto: APORTO PÓLIZA JUDICIAL Y SOLICITUD OFICIAR A PARQUEADERO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado y Representante Legal Judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de allegar y aportar la PÓLIZA JUDICIAL ordenada identificada con no. CBC100006104, prestando caución para tal fin.

En consecuencia, solicito de su respetuosa Señoría se sirva ordenar al parqueadero donde se encuentra el vehículo capturado y aprehendido a órdenes de ésta sede judicial, la entrega del rodante al suscrito apoderado y Representante Legal Judicial., dicho rodante se llevará a la AVENIDA CALLE 9 No. 50 – 15 en el Centro Comercial Carrera de la ciudad de Bogotá y se conservará allí hasta las resultas del trámite procesal legal respectivo.

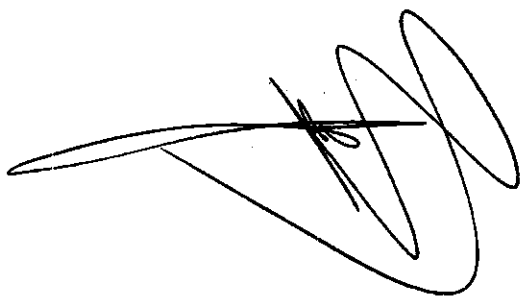
Para tal efecto, solicitamos muy respetuosamente de su Señoría oficiar a dicho parqueadero para que informe, cuál es el valor actual por concepto de parqueadero y que de acuerdo a los parámetros legales expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura están fijados para dicho fin.

Adjunto la póliza mencionada en tres folios y ésta solicitud, en formato PDF.

CUSTODIA Y TENENCIA DE LA PÓLIZA ORIGINAL

Manifestamos que dicha póliza original, está en custodio y en poder de la entidad aquí acreedora y demandante.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 de Duitama

T.P. 179.395 del C.S.J

Correo inscrito en el registro nacional de abogados: rahc7943@gmail.com

Dirección inscrita en el registro nacional de abogados: Carrera 39 B No. 4 – 96 de la ciudad de Bogotá.

14755 23-11-2020 11:00

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

8745
LETRES
Juzgado

6131-159-11

1793 28-07-23 / 403

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ref.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE AVACRÉDITOS S.A.
Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
Proceso No. 11001400300320170099600
Asunto: APORTO PÓLIZA JUDICIAL Y SOLICITUD OFICIAR A
PARQUEADERO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado y Representante Legal Judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin de allegar y aportar la PÓLIZA JUDICIAL ordenada identificada con no. CBC100006104, prestando caución para tal fin.

En consecuencia, solicito de su respetuosa Señoría se sirva ordenar al parqueadero donde se encuentra el vehículo capturado y aprehendido a órdenes de ésta sede judicial, la entrega del rodante al suscrito apoderado y Representante Legal Judicial., dicho rodante se llevará a la AVENIDA CALLE 9 No. 50 – 15 en el Centro Comercial Carrera de la ciudad de Bogotá y se conservará allí hasta las resultas del trámite procesal legal respectivo.

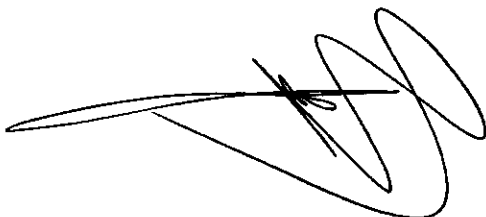
Para tal efecto, solicitamos muy respetuosamente de su Señoría oficiar a dicho parqueadero para que informe, cuál es el valor actual por concepto de parqueadero y que de acuerdo a los parámetros legales expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura están fijados para dicho fin.

Adjunto la póliza mencionada en tres folios y ésta solicitud, en formato PDF.

CUSTODIA Y TENENCIA DE LA PÓLIZA ORIGINAL

Manifestamos que dicha póliza original, está en custodio y en poder de la entidad aquí acreedora y demandante.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 de Duitama

T.P. 179.395 del C.S.J

Correo inscrito en el registro nacional de abogados: rahc7943@gmail.com

Dirección inscrita en el registro nacional de abogados: Carrera 39 B No. 4 – 96 de la ciudad de Bogotá.

la Colombia

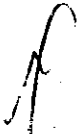
028

24 NOV 2020

al despo

Observe

El (la) Sec





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 003-2017-00996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS – AVACREDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 111 a 118), se acepta la caución prestada por la parte actora, en consecuencia; se **DECRETA** el **SECUESTRO**, del vehículo de placas **WNU-549**, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con la **CIRCULAR PCSJC19-28**, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Para el efecto, se dará cumplimiento al **PARÁGRAFO** del artículo 595 del Código General del Proceso, **en consecuencia; SE COMISIONA** para la práctica de la diligencia de secuestro, al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO**, infórmele que el automotor deberá ser entregado a la parte actora o a quien esta designe, hágase entrega junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento**.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE DICIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d170a2845cd394e948dc41756143c84a30189dcf3fc44fc7163d47dadfaf
536

Documento generado en 30/11/2020 08:39:54 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-323

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
INSPECTOR DE TRANSITO

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-003-2017-00996-00** iniciado por AVALES Y CREDITOS S.A -AVACREDITOS S.A NIT: 900128725-7 contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C 1023866977 (Juzgado de Origen 3° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **WNU-549**, de propiedad de la parte demandada ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C 1023866977.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado a la parte actora acreedor o a quien este designe.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA, VEREDA SANTUARIO 500 MTS después de LA GLORIETA VIA GUASCA-GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 1 de diciembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS, identificado(a) con C.C. 74374508 y T.P. 179395 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 38 No. 4—96 Tel: 3123022173. Correo Electrónico: rahc7943@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-323

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
INSPECTOR DE TRANSITO

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-003-2017-00996-00** iniciado por AVALES Y CREDITOS S.A. -AVACREDITOS S.A NIT: 900128725-7 contra ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C 1023866977 (Juzgado de Origen 3° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **WNU-549**, de propiedad de la parte demandada ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C 1023866977.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado a la parte actora acreedor o a quien este designe.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en el MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA, VEREDA SANTUARIO 500 MTS después de LA GLORIETA VIA GUASCA-GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 1 de diciembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS, identificado(a) con C.C. 74374508 y T.P. 179395 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 38 No. 4-96 Tel: 3123022173. Correo Electrónico: rahc7943@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Faint signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[Stamp: COLOMBIA]
NOMBRE: Robert A. Collazos
TELÉFONO: 74 374.508
FECHA: 24 FEB 2021
CORREO: rdc7943@gmail.com
[Stamp: BOGOTÁ]

11001400300320170099600. SOLICITUD AGENDAMIENTO CITA PARA RETIRAR OFICIOS.

Robert Hernandez <rahc7943@gmail.com>

Lun 25/01/2021 17:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Proceso No. 11001400300320170099600

Asunto: SOLICITUD RETIRO OFICIO Y/O ENVÍO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado y Representante Legal Judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin solicitar a su Señoría:

1. Envío copia oficio elaborado con fecha 20 de enero de 2021.
2. El envío de dicho oficio a la entidad correspondiente en atención a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso y/o el agendamiento para el retiro de dicho legajo.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 de Duitama

T.P. 179.395 del C.S.J

Correo inscrito en el registro nacional de abogados: rahc7943@gmail.com

Dirección inscrita en el registro nacional de abogados: Carrera 39 B No. 4 – 96 de la ciudad de Bogotá.



11001400300320170099600. ACREDITO RADICACIÓN ELECTRÓNICA DEL DERECHO DE PETICIÓN.

ROBERT HERNÁNDEZ <rahc7943@gmail.com>

Jue 25/02/2021 8:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)

CONSTANCIA ENVÍO DERECHO DE PETICIÓN PARQUEADERO.pdf;

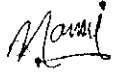
Muy buenos días,

Allego y acredito la radicación del DERECHO DE PETICIÓN, ante parqueadero., a los correos electrónicos:

almacenamientolaprincipal@gmail.com depositosjudicialesnacional@gmail.com

Cordialmente,

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
Apoderado Demandante

NANCY CHAVERRA		
F	_____	
U	_____	
RADICADO		
132146		

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

13146 26-FEB-'21 18:16

24/2/2021

Gmail - PROCESO No. 11001400300320170099600. DERECHO DE PETICIÓN.

ROBERT HERNÁNDEZ <rahc7943@gmail.com>



PROCESO No. 11001400300320170099600. DERECHO DE PETICIÓN.

mensaje

24 de febrero de 2021, 16:51

ROBERT HERNÁNDEZ <rahc7943@gmail.com>

Para: almacenamientolapincipal@gmail.com, depositosjudicialesnacional@gmail.com

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Señores

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

almacenamientolapincipal@gmail.com

depositosjudicialesnacional@gmail.com

La ciudad

DERECHO DE PETICIÓN - ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN NACIONAL -

Ref.: JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 11001400300320170099600

DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. " AVACRÉDITOS S.A. "

DEMANDADO: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

ASUNTO: INDICAR LA LOCALIDAD, CIUDAD Y/O ALCALDIA EXACTA PARA RADICAR DESPACHO COMISORIO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y

profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, me dirijo a su entidad muy respetuosamente con el fin de realizar las siguientes peticiones, en atención al vehículo de placas **WNU - 549**,

que se encuentra en su parqueadero y que está a órdenes de este proceso y de la sede judicial de la referencia y que se fundamentan en los siguientes aspectos:

1.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE A MI COSTA Y AL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL LUGAR, CIUDAD, BARRIO, ALCALDÍA, CON DIRECCIÓN EXACTA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO Y EN QUÉ BODEGA ?

2.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE A QUÉ LOCALIDAD Y/O ALCALDÍA PERTENECE EL LUGAR, SITIO Y/O BODEGA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO ?

3.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE EL VALOR QUE DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS SEÑALADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y NO OTROS HA CAUSADO EL CONCEPTO POR PAQUEADEROS A LA FECHA DE ENVÍO DE ESTA RESPUESTA?

4. La anterior información es necesaria para establecer en que lugar se debe radicar el correspondiente DESPACHO COMISORIO ya ordenado por este Despacho Judicial.

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=cc9625d33d&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-7997298571348830078&simpl=msg-a%3Ar-80022560...> 1/2

24/2/2021

Gmail - PROCESO No. 11001400300320170099600. DERECHO DE PETICIÓN.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES:

rahc7943@gmail.com

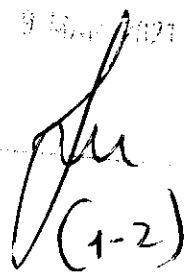
robertcollazos@hotmail.com

En la respuesta al Despacho Judicial deberá indicar todos los datos de la referencia aquí señalados, esto es Juzgado de Origen, Juzgado de conocimiento, Número de Proceso, demandante y demandado.

Al CORREO JUDICIAL: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

 PETICIÓN PARQUEADERO. PDF..pdf
128K

9 MAR 2021


(1-2)

11001400300320170099600. SOLICITAR OFICIAR CON DERECHO DE PETICIÓN
PREVIAMENTE RADICADO DE NUESTRA PARTE AL PARQUEADERO

ROBERT HERNÁNDEZ <rahc7943@gmail.com>

Mié 24/02/2021 17:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (414 KB)

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

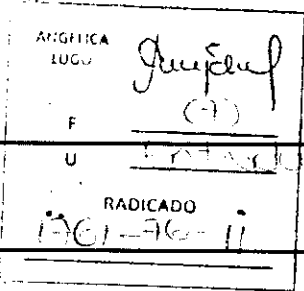
PETICIÓN PARQUEADERO. PDF..pdf; CAMARA DE COMERCIO. 24.2.21.pdf; SOLICITUD OFICIAR PARQUEADERO.pdf..pdf;

Señor

24682 2-MAR-21 10:24

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref.: JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO No. 11001400300320170099600
DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. " AVACRÉDITOS S.A. "
DEMANDADO: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
ASUNTO: SOLICITAR OFICIAR CON DERECHO DE PETICIÓN PREVIAMENTE RADICADO DE NUESTRA PARTE AL PARQUEADERO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, me dirijo a su Despacho muy respetuosamente, con el fin de solicitar OFICIAR AL PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., y a los correos electrónicos que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal del parqueadero, esto es almacenamientolaprincipal@gmail.com depositosjudicialesnacional@gmail.com , para que con destino a su Señoría se sirva indicar:

- 1.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE A MI COSTA Y AL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. : EL LUGAR, CIUDAD, BARRIO, ALCALDÍA, CON DIRECCIÓN EXACTA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO Y EN QUÉ BODEGA ?
- 2.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE A QUÉ LOCALIDAD Y/O ALCALDÍA PERTENECE EL LUGAR, SITIO Y/O BODEGA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO ?

3.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE EL VALOR QUE DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS SEÑALADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y NO OTROS HA CAUSADO EL CONCEPTO POR PAQUEADEROS A LA FECHA DE ENVÍO DE ESTA RESPUESTA?

La anterior información es necesaria para establecer en que lugar exacto se debe radicar el correspondiente DESPACHO COMISORIO ya ordenado por este Despacho Judicial., y que el suscrito apoderado desconoce dicho lugar de radicación exacta.

ANEXO

ESTA SOLICITUD EN FORMATO PDF.

1.- ALLEGO DERECHO DE PETICIÓN DEBIDAMENTE RADICADO EN LA DIRECCIÓN ELECTÓNICA DEL PARQUEADERO SEÑALADA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO.

2.- ALLEGO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. VIGENTE.

Cordialmente,

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES:

rahc7943@gmail.com

robertcollazos@hotmail.com

En la respuesta al Despacho Judicial deberá indicar todos los datos de la referencia aquí señalados, esto es Juzgado de Origen, Juzgado de conocimiento, Número de Proceso, demandane y demandado.

AL CORREO JUDICIAL: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Señores
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
almacenamientolaprincipal@gmail.com
depositosjudicialesnacional@gmail.com
La ciudad

DERECHO DE PETICIÓN - ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN NACIONAL -

Ref.: JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 11001400300320170099600

DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. " AVACRÉDITOS S.A. "

DEMANDADO: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

ASUNTO: INDICAR LA LOCALIDAD, CIUDAD Y/O ALCALDIA EXACTA PARA RADICAR DESPACHO COMISORIO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, me dirijo a su entidad muy respetuosamente con el fin de realizar las siguientes peticiones, en atención al vehículo de placas **WNU - 549**, que se encuentra en su parqueadero y que está a órdenes de este proceso y de la sede judicial de la referencia y que se fundamentan en los siguientes aspectos:

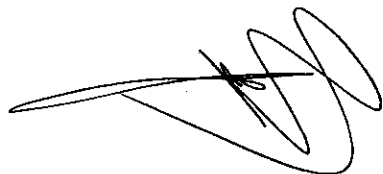
1.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE A MI COSTA Y AL JUZGADO **ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.** EL LUGAR, CIUDAD, BARRIO, **ALCALDÍA**, CON DIRECCIÓN EXACTA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO Y EN QUÉ BODEGA ?

2.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE A QUÉ LOCALIDAD Y/O ALCALDÍA PERTENECE EL LUGAR, SITIO Y/O BODEGA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO ?

3.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE EL VALOR QUE DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS SEÑALADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y NO OTROS HA CAUSADO EL CONCEPTO POR PAQUEADEROS A LA FECHA DE ENVÍO DE ESTA RESPUESTA?

4. La anterior información es necesaria para establecer en que lugar se debe radicar el correspondiente DESPACHO COMISORIO ya ordenado por este Despacho Judicial.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES:
rahc7943@gmail.com

robertcollazos@hotmail.com

En la respuesta al Despacho Judicial deberá indicar todos los datos de la referencia aquí señalados, esto es Juzgado de Origen, Juzgado de conocimiento, Número de Proceso, demandane y demandado.

Al CORREO JUDICIAL: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 15:45:41

Recibo No. AA21238356

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21238356C1392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA
PRINCIPAL S A S
Nit: 900.904.210-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614027
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de noviembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: almacenamientolaprincipal@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138278835
Teléfono comercial 2: 3105732058
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas De Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico almacenamientolaprincipal@gmail.com de notificación:
Teléfono para notificación 1: 3138278835
Teléfono para notificación 2: 3105732058
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 15:45:41

Recibo No. AA21238356

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21238356C1392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 4 de septiembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 02018804 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$170.000.000,00
No. de acciones	:	17.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 15:45:41
Recibo No. AA21238356
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21238356C1392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$170.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$170.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 15:45:41

Recibo No. AA21238356

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21238356C1392

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio; mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO No. 11001400300320170099600
DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. " AVACRÉDITOS S.A. "
DEMANDADO: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
ASUNTO: SOLICITAR OFICIAR CON DERECHO DE PETICIÓN PREVIAMENTE RADICADO DE NUESTRA PARTE AL PARQUEADRO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, me dirijo a su Despacho muy respetuosamente, con el fin de solicitar OFICIAR AL PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., y a los correos electrónicos que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal del parqueadero, esto es almacenamientolaprincipal@gmail.com depositosjudicialesnacional@gmail.com , para que con destino a su Señoría se sirva indicar:

1.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE A MI COSTA Y AL JUZGADO **ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.** : EL LUGAR, CIUDAD, BARRIO, **ALCALDÍA**, CON DIRECCIÓN EXACTA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO Y EN QUÉ BODEGA ?

2.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE A QUÉ LOCALIDAD Y/O **ALCALDÍA** PERTENECE EL LUGAR, SITIO Y/O BODEGA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO ?

3.- ¿ INFORME DETALLADAMENTE EL VALOR QUE DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS SEÑALADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y NO OTROS HA CAUSADO EL CONCEPTO POR PAQUEADEROS A LA FECHA DE ENVÍO DE ESTA RESPUESTA?

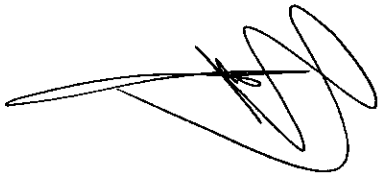
La anterior información es necesaria para establecer en que lugar exacto se debe radicar el correspondiente DESPACHO COMISORIO ya ordenado por este Despacho Judicial., y que el suscrito apoderado desconoce dicho lugar de radicación exacta.

ANEXO

1.- ALLEGO DERECHO DE PETICIÓN DEBIDAMENTE RADICADO EN LA DIRECCIÓN ELECTÓNICA DEL PARQUEADERO SEÑALADA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO.

2.- ALLEGO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. VIGENTE.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES:

rahc7943@gmail.com

robertcollazos@hotmail.com

En la respuesta al Despacho Judicial deberá indicar todos los datos de la referencia aquí señalados,

esto es Juzgado de Origen, Juzgado de conocimiento, Número de Proceso, demandane y demandado.

Al CORREO JUDICIAL: servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

24682 2-MAR-'21 10:24



Remo Judicial

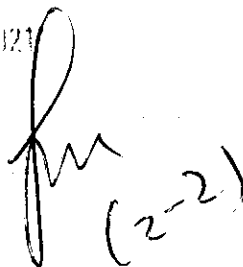
9 MAR 2021

10:24 AM

10:24 AM

10:24 AM

10:24 AM



11001400300320170099600. SOLICITUD AGENDAMIENTO CITA PARA RETIRAR OFICIOS.

Robert Hernandez <rahc7943@gmail.com>

Lun 25/01/2021 17:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE AVACRÉDITOS S.A.

Contra: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

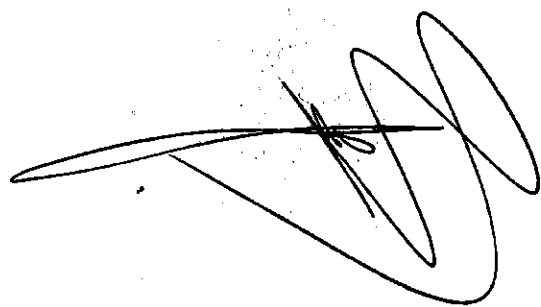
Proceso No. 11001400300320170099600

Asunto: SOLICITUD RETIRO OFICIO Y/O ENVÍO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mí calidad de apoderado y Representante Legal Judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Señoría muy respetuosamente con el fin solicitar a su Señoría:

1. Envío copia oficio elaborado con fecha 20 de enero de 2021.
2. El envío de dicho oficio a la entidad correspondiente en atención a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso y/o el agendamiento para el retiro de dicho legajo.

Cordialmente,

**ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS**

C.C. 74374508 de Duitama

T.P. 179.395 del C.S.J

Correo inscrito en el registro nacional de abogados: rahc7943@gmail.com

Dirección inscrita en el registro nacional de abogados: Carrera 39 B No. 4 – 96 de la ciudad de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 003-2017-00996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS – AVACREDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

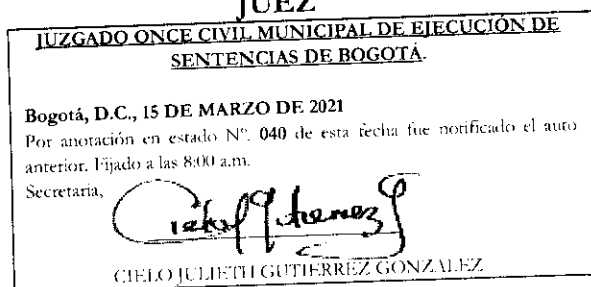
En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 123 a 131), *se dispone:*

PRIMERO: Se le pone de presente al *profesional del derecho* que, las solicitudes que se presentan dentro de un proceso, por quienes intervienen en el mismo, **NO** se tramitan por vía del **DERECHO DE PETICIÓN**, sino mediante las normas establecidas por el Código General del Proceso, según lo ha enseñado la Honorable Corte Constitucional.

SEGUNDO: Dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha 26 de **ABRIL** de 2019, con la elaboración del oficio No. 30512 de 6 de **MAYO** de 2019 y con la *respuesta* que suministro el representante legal del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL**, de fecha 28 de **MAYO** de 2019 (fls. 56 a 57 y 62 a 67), por tanto, *deberá estarse a lo allí dispuesto.*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb878300185ecd1d74e833a390f3cd548e6f1da0314dfaa34ad8ecf41b41a8eb

Documento generado en 10/03/2021 08:12:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001400300320170099600. SOLICITUD OFICIAR - ACLARACIÓN -

134

ROBERT HERNÁNDEZ <rahc7943@gmail.com>

Mié 17/03/2021 14:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (125 KB)

SOLICITUD OFICIAR PARQUEADERO.2..pdf;

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO No. 11001400300320170099600
DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. " AVACRÉDITOS S.A. "
DEMANDADO: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
ASUNTO: - SOLICITAR OFICIAR Y ACLARACIÓN A LA ANTERIOR PETICIÓN -

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo a su Despacho muy respetuosamente, con el fin de informar que a través de las normas procesales precisamente señaladas en el Código General del Proceso y de nuestra parte se realizó la gestión necesaria ante el parqueadero para que informe claramente y de manera concreta, el nombre de la localidad y ciudad donde se encuentra el carro que está a órdenes de este Despacho.

Lo anterior su Señoría, porque desconocemos dicha información y en las anteriores respuestas de dicho parqueadero no señala claramente que localidad es.

Es por ello que previo a solicitar a su Señoría oficiara, ya habíamos radicado la petición correspondiente.

Pero es importante informar a su Honorable Despacho que el parqueadero no ha dado respuesta a dicha petición y solicitamos de su valiosa colaboración para que se oficie a dicho establecimiento a los correos electrónicos señalados, con el fin de que indique claramente nombre y localidad para poder radicar el Despacho Comisorio.

Solicitamos oficiar su Señoría, ya que bajo el principio de economía procesal evitaríamos el inicio de acciones constitucionales de tutela en protección del derecho fundamental de petición ante otra entidad judicial.

Cordialmente,

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES:

rahc7943@gmail.com

26935 18-MAR-21 14:02

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO No. 11001400300320170099600
DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. " AVACRÉDITOS S.A. "
DEMANDADO: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
ASUNTO: - SOLICITAR OFICIAR Y ACLARACIÓN A LA ANTERIOR PETICIÓN -

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, me dirijo a su Despacho muy respetuosamente, con el fin de informar que a través de las normas procesales precisamente señaladas en el Código General del Proceso y de nuestra parte se realizó la gestión necesaria ante el parqueadero para que informe claramente y de manera concreta, el nombre de la localidad y ciudad donde se encuentra el carro que está a órdenes de este Despacho.

Lo anterior su Señoría, porque desconocemos dicha información y en las anteriores respuestas de dicho parqueadero no señala claramente que localidad es.

Es por ello que previo a solicitar a su Señoría oficiara, ya habíamos radicado la petición correspondiente. Pero es importante informar a su Honorable Despacho que el parqueadero no ha dado respuesta a dicha petición y solicitamos de su valiosa colaboración para que se oficie a dicho establecimiento a los correos electrónicos señalados, con el fin de que indique claramente nombre y localidad para poder radicar el Despacho Comisorio.

Solicitamos oficiar su Señoría, ya que bajo el principio de economía procesal evitaríamos el inicio de acciones constitucionales de tutela en protección del derecho fundamental de petición ante otra entidad judicial.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES:
rahc7943@gmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

26935 18-MAR-21 14:55

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	02
U	18-MAR-21
RADICADO	
7374-105-11	

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 003-2017-00996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A. -AVACREDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante, se procede a revisar el plenario observándose que, en proveído del 26 de abril de 2019 se ordenó requerir al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL con el fin de que informara la ubicación y el estado en que se encuentra el automotor identificado con placa No. WNU-549 de propiedad del demandado, comunicándose tal decisión mediante oficio No. 30512 de fecha 6 de mayo del mismo año, a lo cual dicho establecimiento dio respuesta indicando que "... el vehículo de placas WNU-549 se encuentra ubicado en nuestras instalaciones del Mega Patio Empresarial Vehículos en Custodia, en la Vereda Santuario 500 Mts. Después de la glorieta Vía Guasca -Guatavita..., el vehículo se encuentra en las mismas condiciones que se registraron en el inventario No. 2982." (Resaltado por el despacho), por consiguiente, se vislumbra en la contestación la información que el togado reclama en el memorial allegado.

Por lo tanto, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: ESTESE el memorialista a lo dispuesto en autos adiados el 13 de junio de 2019 y 12 de marzo de 2021², de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

¹ Escrito allegado por el parqueadero militante a folio 67, se anexa al mismo pre-liquidación y fotos del automotor objeto de cautela -fls. 62 a 66-.

² Proveídos obrantes a folios 69 y 133, respectivamente.

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53927ff3fe76f5fe6bfe03323d7301eff1de6669a6a0f4d9f94318967d477441

Documento generado en 29/04/2021 07:21:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001400300320170099600 Asunto: SOLICITUD REMISIÓN DESPACHO COMISORIO Y/O AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRARLO

ROBERT HERNÁNDEZ <rahc7943@gmail.com>

Vie 01/10/2021 17:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

131

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

F. EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A

contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

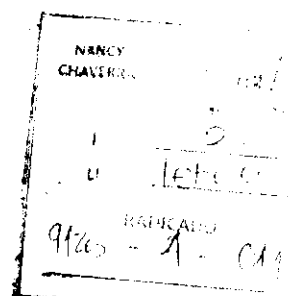
Proceso No. 11001400300320170099600

Asunto: SOLICITUD REMISIÓN DESPACHO COMISORIO Y/O AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRARLO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente de su Señoría, se sirva agendar cita para la entrega y/o retiro DESPACHO COMISORIO, ya que hasta la fecha no ha sido posible agendar cita a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cordinamarca/230y/o> informado por su despacho y/o realizar su remisión a las entidades Administrativas correspondientes.

Ante su respetuosa Señoría, me suscribo con un cordial saludo y a la espera de su amable colaboración.

Esta petición en PDF



RECIBIDO
11-10-2021

Atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 19 JUL 2021 Se agrega al

Expediente el anterior en
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretaría

49278 14-707-21 5115

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref. EJECUTIVO DE AVACRÉDITOS S.A

contra ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proceso No. 11001400300320170099600

Asunto: SOLICITUD REMISIÓN DESPACHO COMISORIO Y/O AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRARLO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente de su Señoría, se sirva agendar cita para la entrega y/o retiro DESPACHO COMISORIO, ya que hasta la fecha no ha sido posible agendar cita a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230y/o> informado por su despacho y/o realizar su remisión a las entidades Administrativas correspondientes.

Ante su respetuosa Señoría, me suscribo con un cordial saludo y a la espera de su amable colaboración.

Esta petición en PDF

Solicitud Actualizar Despacho Comisorio, Dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca o a la Alcaldía Municipal de Guasca autoridades Competentes 03-2017-996

ANGIE TATIANA DAZA GARZON <atdaza20@gmail.com>

Via: 11/04/2022 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ROBERT ARGELIO HERNANDEZ COLLAZOS <rahc7943@gmail.com>; jgserviciosjuridicos10 <jgserviciosjuridicos10@gmail.com>

Honorable:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Juzgado de Origen: 03 Civil Municipal de Bogotá
Referencia: Ejecutivo No. 1100140030032017009960.
Demandante: AVALES Y CREDITOS SA AV CREDITOS SA.
demandada: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.

Asunto: Solicitud Actualizar Despacho Comisorio, Dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca o a la Alcaldía Municipal de Guasca autoridades Competentes.

ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mí calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para el presente proceso.

Gracias por su amable atención y acuse de recibido.

Cordialmente.

ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN.
Abogada.
Cel: 311 519 42 71

20037 6-APR-'22 9:24

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

20037 6-APR-'22 9:25

Pilar

F2

Letra

3494-22-011

ALL

F. 2

Honorable:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E.S.D.

Juzgado de Origen: 03 Civil Municipal de Bogotá
Referencia: Ejecutivo No. 1100140030032017009960.
Demandante: AVALES Y CREDITOS SA AV CREDITOS SA.
demandada: ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ.

Asunto: **Solicitud Actualizar Despacho Comisorio, Dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca o a la Alcaldía Municipal de Guasca autoridades Competentes.**

ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Se sirva ordenar se actualice Despacho Comisorio que reposa en el presente expediente, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **WNU-549**, objeto de la presente ejecución, el cual ya se encuentra con auto que decreta su secuestro, comisionando al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca y/o a la Alcaldía Municipal de Guasca, como autoridades Competentes para desarrollar la comisión, en razón a la ubicación del parqueadero donde actualmente se encuentra el vehículo antes mencionado.

MUY RESPETUOSAMENTE:



ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN.

C.C. 1.031.168.586 de Bogotá D.C.

T.P. 356.408 del C.S. de la J.

República de Colombia
Ministerio de Defensa
Fuerza Armada Nacional
ENTRADA AL DESPACHO

[Signature]

[Circular Stamp]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 003-2017-00996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS – AVACREDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 139 a 140), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LIBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA**, que por reparto le corresponda, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **WNU-549**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales indicando los datos completos de las partes y el Despacho, para su diligenciamiento.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo II del de decreto 806 de 2020 remitiendo el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 02 DE MAYO DE 2022
Por anotación en estado N°. 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c951180f2c23eb1ce0b0e9e2f1ea62dada18f54983c19c24dcdedd648c46674d
Documento generado en 28/04/2022 12:02:36 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Despacho Comisorio Nº DCOECM-0622JCG-96

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 # 10-61

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-003-2017-00996-00 iniciado por
AAVES Y CREDITOS S.A- AVACREDITOS S.A. con NIT: 900128725-7 contra
ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ con C.C: 1.023.866.977 (Juzgado de
Origen 03 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2020 y 29 de abril de 2022,
práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de
placa WNU-549, quien queda facultado para designar secuestre y fijar
honorarios provisionales, indicando los datos completos de las partes y del
despacho para su diligenciamiento.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL
ubicado en el MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA, VEREDA
SANTUARIO 500 NTS DESPUES DE LA GLORIETA VIA GUASCA-GUATAVITA, o
en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de diciembre de 2020 y
29 de abril de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANGIE TATIANA DAZA
GARZON, identificado(a) con C.C.1.031.168.586 y T.P. 356.408 del C.S de la
J. Celular: 3115194271.

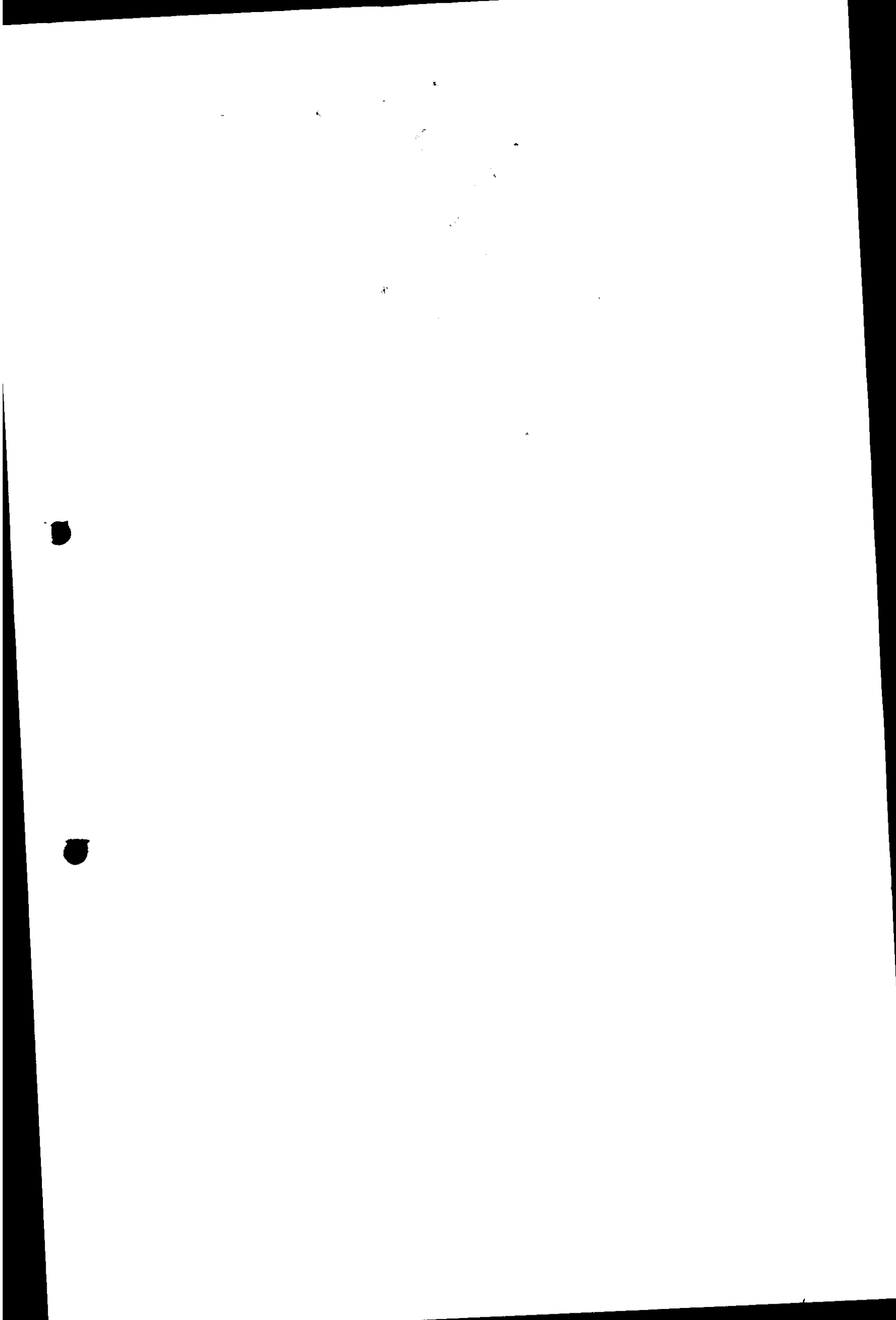
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. 09 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 Nº
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Oficina Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,







Despacho Comisorio N° DCOECM-0622JCG-96

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-003-2017-00996-00 iniciado por
ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ con C.C: 1.023.866.977 (Juzgado de
Origen 03 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2020 y 29 de abril de 2022,
práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de
placa **WNU-549**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar
honorarios provisionales, indicando los datos completos de las partes y del
despacho para su diligenciamiento.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL
ubicado en el MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA, VEREDA
SANTUARIO 500 NTS DESPUES DE LA GLORIETA VIA GUASCA-GUATAVITA, o
en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de diciembre de 2020 y
29 de abril de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANGIE TATIANA DAZA
GARZON, identificado(a) con C.C.1.031.168.586 y T.P. 356.408 del C.S de la
J. Celular: 3115194271.

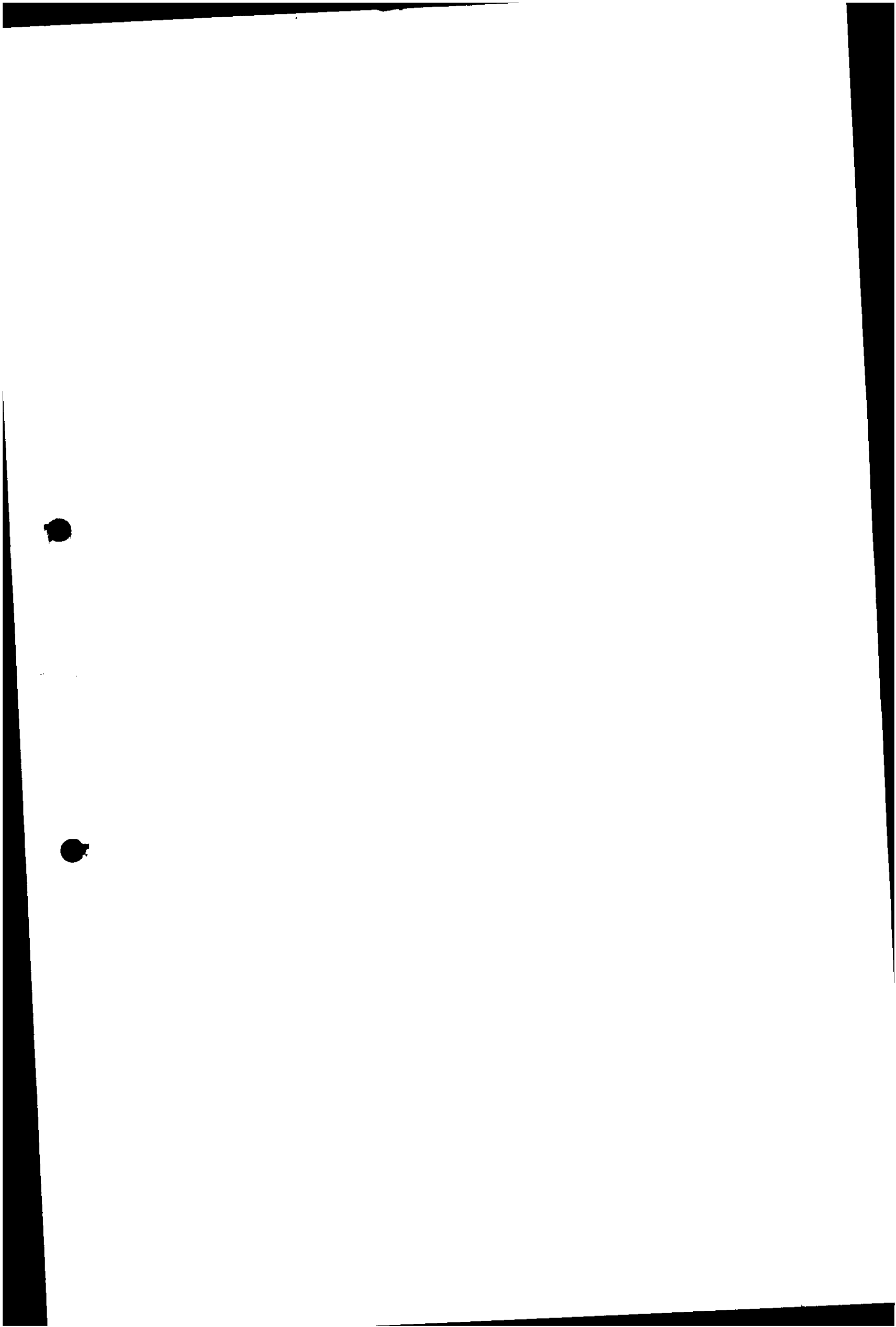
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. 09 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 003-2017-996 JUZGADO 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Mie 01/06/2022 11:12

Para: Despachos Comisarios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalocbta@cendof.ramajudicial.gov.co>
CC: atdaza20@gmail.com <atdaza20@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitir el despacho comisorio No. DCOECM-0622JCG-96 ordenados por auto de fecha 1 de diciembre de 2020 y 19 de abril de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Camilo Andrés Espinosa
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaría ZONA 2-B

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: SOLICITUD ACLARACIÓN INFORMACIÓN - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0622JCG-96

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C.
<11tejcmhta@cendof.ramajudicial.gov.co>
Vie 29/07/2022 11:25 AM

Para: Luis Enrique Giraldo Vasquez <lgiraldv@cendof.ramajudicial.gov.co>
1 archivos adjuntos (301 KB)
Oficio Civil No 693.pdf

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes. Téngase en cuenta que es una solicitud proveniente del Juzgado que está adelantando la comisión.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

24/07/2022 11:25 AM
24/07/2022 11:25 AM

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendof.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 10:06 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C.
<11tejcmhta@cendof.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN INFORMACIÓN - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0622JCG-96

Cordial Saludo,

Por medio del presente en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha de 8 de julio del 2.022 me permito solicitarles aclaren la información descrita en el oficio civil No. 693.
Adjunto oficio civil No. 693 en un (1) folio

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendof.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendol.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 693

Guasca, julio 28 de 2.022

SEÑORES
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 15 No. 10-61
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADA:

DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0622JCG-96
EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-003-2017-00996-00
AVACREDITOS S.A.
ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidos (2022), previo a dar cumplimiento a lo solicitado, se solicita al Juzgado Comitante que aclare, de conformidad con el auto de fecha 1° de diciembre de 2.020, si ha de hacerse la entrega del vehículo en depósito al acreedor, como quiera que en el auto que dice es que se faculta para designar secuestre, más no se indica que debe ser entregado el bien al acreedor, como si se mencionó en el auto del 1° de diciembre de 2.020 el que decidió sobre el mismo automotor.

Atentamente,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ
SECRETARIA

29 JUL 2022

TO
FROM
BY
DATE
TIME
LOCATION
REMARKS

1. 0.00
2. 0.00
3. 0.00
4. 0.00
5. 0.00
6. 0.00
7. 0.00
8. 0.00
9. 0.00
10. 0.00
11. 0.00
12. 0.00
13. 0.00
14. 0.00
15. 0.00
16. 0.00
17. 0.00
18. 0.00
19. 0.00
20. 0.00
21. 0.00
22. 0.00
23. 0.00
24. 0.00
25. 0.00
26. 0.00
27. 0.00
28. 0.00
29. 0.00
30. 0.00
31. 0.00
32. 0.00
33. 0.00
34. 0.00
35. 0.00
36. 0.00
37. 0.00
38. 0.00
39. 0.00
40. 0.00
41. 0.00
42. 0.00
43. 0.00
44. 0.00
45. 0.00
46. 0.00
47. 0.00
48. 0.00
49. 0.00
50. 0.00
51. 0.00
52. 0.00
53. 0.00
54. 0.00
55. 0.00
56. 0.00
57. 0.00
58. 0.00
59. 0.00
60. 0.00
61. 0.00
62. 0.00
63. 0.00
64. 0.00
65. 0.00
66. 0.00
67. 0.00
68. 0.00
69. 0.00
70. 0.00
71. 0.00
72. 0.00
73. 0.00
74. 0.00
75. 0.00
76. 0.00
77. 0.00
78. 0.00
79. 0.00
80. 0.00
81. 0.00
82. 0.00
83. 0.00
84. 0.00
85. 0.00
86. 0.00
87. 0.00
88. 0.00
89. 0.00
90. 0.00
91. 0.00
92. 0.00
93. 0.00
94. 0.00
95. 0.00
96. 0.00
97. 0.00
98. 0.00
99. 0.00
100. 0.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 003-2017-00996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS – AVACREDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención el oficio No. 693, proveniente del **JUZGADO PROMISCO**
MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA por la Oficina de Ejecución,
oficiase a dicho Estrado Judicial, informándole que, como quiera que se aceptó la
caución prestada por la parte actora, el automotor deberá ser entregado a su
apoderado o a quien esta designe. Oficiase.-

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE AGOSTO DE 2022

Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a999e077baefb1b3d98b39de55230346fe7aff7c71b27540a9881ee0ce983c51**

Documento generado en 09/08/2022 04:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

148

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0822PRS-5936
Bogotá, 29 de agosto de 2022

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA
Guasca - Cundinamarca

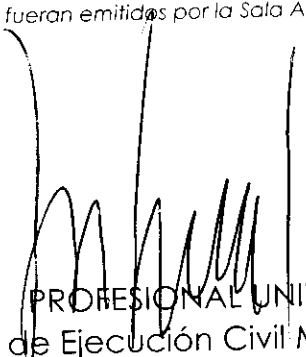
REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-003-2017-00996-00** iniciado por AVALES Y CRÉDITOS S.A. AVACRÉDITOS S.A. NIT 900.128.725-7 **contra** ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ C.C. 1.023.866.977 (Juzgado de Origen 3 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLO, de acuerdo con su oficio No. 693 del 28 de julio de 2022, a fin de informarle que, como quiera que se aceptó la caución prestada por la parte actora, el automotor deberá ser entregado a su apoderado o a quien este designe.

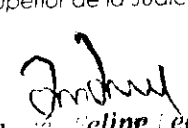
Proceda de conformidad.

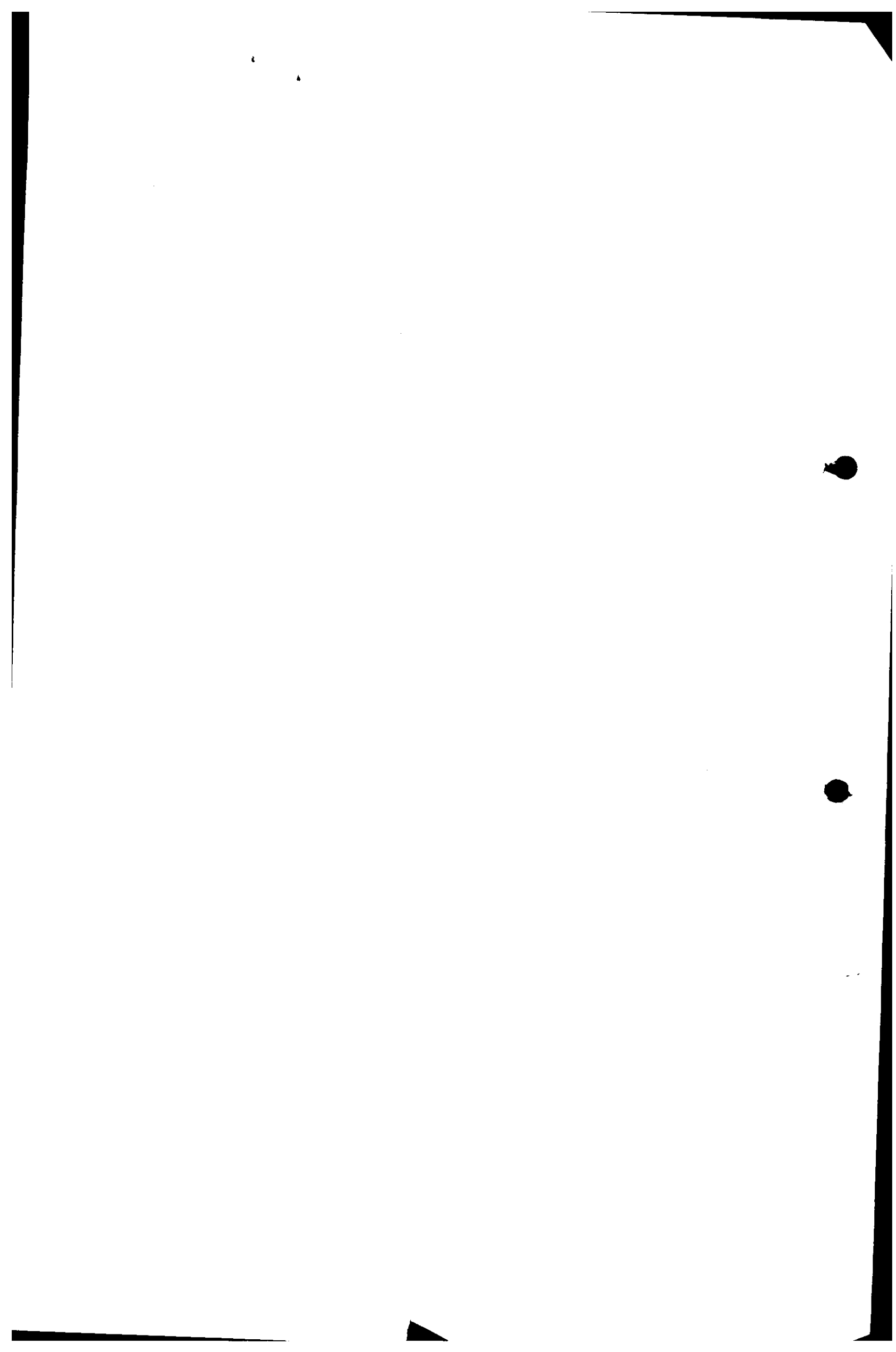
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°.9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

An 
Felipe León C.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



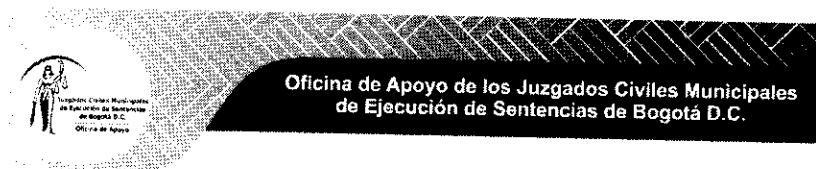
149

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 2:20 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822PRS-5936
Datos adjuntos: 5936-JPromiscuocmGuscaCundi.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega
Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca Entregado: 6/09/2022 2:21 p. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al correo **radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REVISAR AEU

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0822PRS-5936, dentro del Proceso No. **03-2017-996** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REVISAR AEU



"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 2:20 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0822PRS-5936

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca (jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822PRS-5936



REMITE OFICIO
OOECM-0822PR...

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 149.

FECHA: 21 SET. 2022